

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Table with subscription rates for Madrid, Provinces, Ultramar, and Extranjero.

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte con novedad en su importante salud.

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

Table of subscription amounts for the national voluntary subscription.

Relación nominal de lo recaudado por la Junta auxiliar de la provincia de Navarra, é ingresado en la sucursal del Banco de España de esta capital.

Table showing nominal collection and bank deposits for Navarra.

Table of municipal and provincial collections for Navarra.

Main list of names and amounts under the heading 'PESETAS'.

Second main list of names and amounts under the heading 'PESETAS'.

PENETAS	
D. Manuel Goicoechea.....	0'15
Ramón Meana.....	0'25
Facundo Arias.....	0'50
José R. del Puerto.....	0'20
Juan Bautista Celayeta.....	5
Romualdo Chueca.....	0'50
María Bautista Garcezuria.....	2
José María Urrutia.....	0'25
Martín Errandonea.....	1
Nicasio Aldazabal.....	2
Guillermo Tolosa.....	2
Tomás Aguirre.....	2
Manuel Vázquez.....	10
Anselmo Telechea.....	0'30
Ignacio Iturralde.....	0'30
Bias Balza.....	5
Mauricio Dulong.....	1
Doña Celedonia Loidi.....	0'25
D. Nicanor Martínez.....	1
Juan María Iñarga.....	2
Doña Ramona Celayeta.....	0'50
Francisca Oriztia.....	3
D. Antonio Armazabal.....	10
José Goicoechea.....	25
Doña Josefa Irazoqui.....	5
María Juana Elgorriaga.....	25
Juana Machintoa.....	0'05
Una de Fuenterrabía.....	25
Doña Josefa Ezponda.....	5
D. Joaquín Hurtado.....	2
Felipe Mindiguía.....	5
Doña Petra Alzугuren.....	5
Ignacia Zufia.....	0'50
José Berasain.....	25
D. Bruno Iraizoz.....	7
Francisco Arrieta.....	6
Claudio Errandonea.....	10
Antonino Ollo.....	0'15
Pedro Aldazabal.....	0'50
Inocencio Lasarte.....	0'50
Juan Cano.....	0'05
Doña Francisca Carrera.....	5
D. Fernando Bengoechea.....	10
Bautista Elgorriaga.....	2
Angel Esteban Aguirre.....	0'25
Francisco Elicegui.....	0'35
Doña Dolores Lazcano.....	1'50
D. Frutos Cristóbal.....	0'45
Domingo Arribalaga.....	2
José Echenique.....	5
Santiago Tellechea.....	1
Generoso García.....	2
Francisco Urcola.....	2
Francisco Larraburu.....	5
Salvador Yasa.....	2
Ildefonso Linazasoro.....	2
Luciano Alday.....	1
Pedro Beorlegui.....	2
José María Lecuona.....	1'25
Francisco Celayeta.....	5
Manuel Irazoqui.....	1
Joaquín Berestain.....	1
José María Retegui.....	1
José Esteban Azpezteguía.....	5
Martín José Aramburu.....	5
Lorenzo Goicoechea.....	2
José María Alzate.....	1
Félix Dornaen.....	1
Juan Pedro San Juan.....	1
Juan Tomás Irazoqui.....	5
Juan Miguel Yanci.....	5
Juan José Irigoyen.....	3'25
José Manuel Corta.....	0'75
Doña María Josefa Irazoqui.....	1
Fermina Echaide.....	1
D. José García.....	1
Rufino García.....	1
Doña Joaquina Retegui.....	2
D. Manuel Yanci.....	10
Doña María Juana Leguía.....	5
D. Miguel Francisco Goyeneche.....	1
Doña Juana E. Perugorria.....	1
D. Martín J. Urcegui.....	0'50
Juan E. Aguirre.....	2
Juan L. Irazoqui.....	5
Doña María E. Marichalar.....	5
María E. Irisarri.....	3
D. Javier del Puerto.....	2
Felipe Machicote.....	10
Juan Fermín Endara.....	5
Fermín Garamendia.....	2
Felipe Echegaray.....	1
Fermín Alzугuren.....	12
Melchor Martínez.....	1
Manuel Goyeneche.....	3
Juan Manuel Marticorena.....	0'50
Antonio Maritorea.....	8
José Francisco Errandorena.....	10
Francisco Errandorena.....	5
Doña Ascensión Ordoqui.....	1
D. Francisco Miguelpericena.....	5
Luis Muñoz.....	1
Francisco Liguiniano.....	10
Doña Josefa A. Aldave.....	1
Una patriota.....	50
D. Sebastián Portu.....	2
José Ignacio Lerri.....	1
Lorenzo Echegaray.....	0'20
Hipólito Peña.....	3
Alejo Esteberena.....	0'50
Martín Irazoqui.....	2
Lorenzo Echeveste.....	1
José Antonio Azcona.....	2
Juan Bautista Violet.....	3
Manuel Aguirre.....	6
Alejo Alzate.....	1
José Francisco Echeveste.....	1
José Juan Echenique.....	4
Ceferino Sagasti.....	0'50
Sr. Santesteban y Oyárum.....	50
D. Fermín Aguirre.....	0'50
Francisco Aramburu.....	1
José Oyárbide.....	3
Juan José Garamendia.....	2
Doña Juana María Aramendi.....	2

PESETAS	
D. Juan Cruz Lasaga.....	2
Juan Miguel Barberón.....	0'50
Santiago Igoa.....	2
Martín J. Miguelpericena.....	5
Juan Bautista Albrirúa.....	5
Ruperto Alzугurem.....	10
Juan María Irazoqui.....	10
Ceferino Artola.....	1
Doña María Alzугuren.....	5
D. Martín Larburu.....	2
Antonio Irazoqui.....	5
Manuel Chantre.....	5
Fermín Elizalde.....	25
Doña Juana María Elizalde.....	10
D. Miguel María Nesprías.....	2
Gabriel Yanci.....	2
José E. Irazoqui.....	1
José María Elzuardia.....	5
Salvador Miguelpericena.....	0'50
Lorenzo Echegaray.....	2
Doña María Antonia Errandonea.....	5
D. Francisco Arribillaga.....	0'60
Antonio Alzугuren.....	10
Fermín Igoa.....	0'50
Juan Javier Irazoqui.....	10
José Viñatena.....	0'50
José Antonio Garmendia.....	1
Esteban Aramburu.....	2
Antonio Irazoqui.....	10
Doña Isabel Sánchez.....	5
D. Martín Elizalde.....	1
Miguel J. Echeveste.....	2
Felipe Picabea.....	2
José Echatalepo.....	5
Doña Vidala Machicote.....	5
D. José Itivoria.....	5
Antonio Tellechea.....	4
Doña María Bautista San Sebastián.....	1
D. José Antonio Alza.....	1
Manuel María Lazcanotegui.....	0'25
Alejandro Larrosa.....	0'40
Martín Aguirre.....	1
Martín Elzuardia.....	2
Doña Juliana Larrache.....	1
D. Juan E. Ezponda.....	3
Miguel Echeveste.....	2
José María Alzugaray.....	1
Francisco Michelena.....	0'50
José María Iparraguirre.....	1
Agustín Arribillaga.....	10
Manuel Barreneche.....	1
Doña Ignacia Telechea.....	1
Natalia Larrache.....	5
D. Juan T. Errandonea.....	10
Sr. Elguetacoborda.....	0'10
D. Cándido Alzугuren.....	10
Ignacio Arbelay.....	0'50
José Urbieta.....	1
Dámaso Astoñdoa.....	1'40
Vicente Zarra.....	1
Pedro Tellechea.....	5
Martín Zugarramurdi.....	2
Francisco Aguirre.....	5
Fermín Ozcoidi.....	1
Francisco Berecochea.....	1
Luis Tellechea.....	1
Miguel Arrechea.....	1
Doña Josefa Arribillaga.....	4
D. José María Elzuardia.....	6
Doña Francisca A. Tellechea.....	2
D. Francisco San Sebastián.....	2
Varios desconocidos.....	2
Donativos anónimos.....	71'50
D. José Antonio Aguirre.....	2'50
<b>Total.....</b>	<b>6.438'60</b>
<i>Día 27 de Mayo de 1898.</i>	
El Ayuntamiento de Aranaz.....	470'82
Los pueblos de Olave, Osacain, Zandio y Enderiz.....	45
<b>Total.....</b>	<b>515'82</b>
<i>Día 28 de Mayo de 1898.</i>	
La villa de Burguete.....	685'40
Los vecinos de Cirauqui, por conducto del señor Gobernador civil.....	187'85
<b>Total.....</b>	<b>873'25</b>
<i>Día 30 de Mayo de 1898.</i>	
La Sociedad Nuevo Casino de Pamplona.....	15.000
<i>Día 31 de Mayo de 1898.</i>	
El Ayuntamiento y vecinos de Goizueta, por conducto del Sr. Gobernador civil.....	500
Idem id. del valle de Ulzama, que se expresan:	
El Ayuntamiento del Valle.....	1.000
Concejo del pueblo de Alceoz y vecinos.....	358'75
Idem del id. de Iñarregui id.....	306
Idem del id. de Iraizaz id.....	300'85
Idem del id. de Lizaso id.....	281
Idem del id. de Auza id.....	265
Idem del id. de Arráiz-Orquín id.....	264
Idem del id. de Elzaburu id.....	259
Idem del id. de Larrainzar id.....	233'50
Idem del id. de Gorrónz Olano id.....	82
Idem del id. de Juarbe id.....	64'50
Idem del id. de Urrizola id.....	50
Idem del id. de Puerendián id.....	33
Idem del id. de Cenaz id.....	28
Idem del id. de Elso id.....	20
Junta y Ayuntamiento de Saldias, por conducto del Sr. Obispo.....	50'50
Los vecinos de Lerga y recaudado en la cajeta de la iglesia.....	27'50
<b>Total.....</b>	<b>4.123'60</b>

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, una que, partiendo de Huéscar, provincia de Granada, termine en Santiago de la Espada, provincia de Jaén.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre ejecución de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintidós de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,  
**Germán Gamazo.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, las siguientes, en la provincia de Burgos:

Primera. De Grijalba, por Villasidro, á Sasamón.  
Segunda. De Castellanos de Castro, por Hontanas, á Iglesias.

Tercera. De Pressencio, por Ciadoncha, á Santa María del Campo.

Cuarta. De Torrecilla del Monte, por Villamayor de los Montes y Zael, á Villahoz.

Quinta. De Cogollos, por Villangómez, Villafuertes, Villaverde del Monte y Revenga, á Ciadoncha.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintidós de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,  
**Germán Gamazo.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á la Compañía del ferrocarril económico de Olot á Gerona una prórroga de tres años para la conclusión de las obras, de las cuales están terminadas y en explotación las de la primera sección, y en curso de construcción las de la segunda y última sección.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintidós de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,  
**Germán Gamazo.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, como de tercer orden, la carretera provincial de Ares á Mugaros (Coruña).

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos Tribunales; Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintidós de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,  
**Germán Gamazo.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluyen en el plan general del Estado dos carreteras de tercer orden, en la forma siguiente: una que, partiendo de Potes, provincia de Santander, en la carretera de Ojedo á Riano, termine en Santa Marina de Valdeón, en la de Portilla de la Reina á Cabrales, pasando por Cosgaya, Espinama y el puerto de Remoña, aprovechando la carretera provincial de Ojedo á Camaleño; y otra que, partiendo de Buelles, en la carretera de Palencia á Tinamayor, termine en San Vicente de la Barquera, en la de Torreleva á Oviedo, pasando por Casamaría, Camijanes, Abonillas, Ortigol y Acebosa.

Art. 2.º Se tendrá en cuenta para la ejecución de esta ley lo que preceptúa para la construcción de obras públicas el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintidós de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,  
**Germán Gamazo.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la provincial de Arcas, en la de Redondela á la Guardia, á enlazar con la de Forcadela á la de Guillarey á Ramallosa, pasando por Piñeiro.

Art. 2.º Para la ejecución de las obras relativas á la terminación de dicha carretera, se tendrá en cuenta lo prescrito en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintidós de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,  
**Germán Gamazo.**

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Al crearse el Cuerpo de Establecimientos penales se consignó el sueldo de 7.500 pesetas anuales á la plaza de Director de la Prisión celular de esta Corte, el cual fué rebajado á 6.000 en el presupuesto de 1889; y como quiera que al ser aprobado el actual pre-

supuesto de Corrección pública de esta capital, se restablece aquel sueldo de 7.500 pesetas;

Y existiendo en el Escalafón del Cuerpo seis plazas de Director de primera clase, y debiendo ser nombrado uno de ellos para la Prisión celular citada, con el sueldo de 7.500 pesetas, es conveniente que dicha plaza se provea por concurso entre los referidos Directores de primera, con el fin de que el nombrado definitivamente reúna las mejores condiciones para el desempeño de mencionado cargo.

A este propósito, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 18 de Julio de 1898.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,  
**Alejandro Groizard.**

### REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La plaza de Director de la Prisión celular de esta Corte, dotada con el sueldo anual de 7.500 pesetas, se proveerá mediante concurso entre los actuales Directores de primera clase de Establecimientos penales.

Art. 2.º Interin se provee la mencionada plaza conforme al artículo anterior, la desempeñará provisoriamente con el referido sueldo, que le será abonado desde el día 1.º del presente mes, D. Fernando Cadalso y Manzano, que viene sirviéndola en la actualidad.

Art. 3.º El Ministro de Gracia y Justicia dictará las disposiciones necesarias para llevar á efecto el presente decreto, quedando derogadas cuantas se opongan á la ejecución del mismo.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alejandro Groizard.**

### REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar el pliego de condiciones para contratar en pública subasta, por tiempo de cuatro años, el suministro de viveres para los confinados en el penal de Zaragoza y su enfermería, pudiendo delegar el Ministro de Gracia y Justicia todo lo relativo á este servicio en el Director general de Establecimientos penales.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alejandro Groizard.**

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Eusebio Blasco, Inspector de Hacienda pública con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, en comisión.

Dado en Palacio á veintidós de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
**Joaquín López Puigcerver.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en comisión, Inspector de Hacienda pública, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Enrique Muslera y Miranda, Delegado de Hacienda en la provincia de Barcelona con la de Jefe de Administración de segunda clase.

Dado en Palacio á veintidós de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
**Joaquín López Puigcerver.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Barcelona, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Mariano Jesús Altolaguirre y Jádenes, que lo es en la de Valencia con la misma categoría y clase.

Dado en Palacio á veintidós de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
**Joaquín López Puigcerver.**

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Adolfo Fernández de Rojas, Jefe de Administración civil de tercera clase, Oficial de la de segundos de la Secretaría del Ministerio de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declararle jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, como comprendido en el párrafo segundo del art. 36 de la ley de 30 de Junio de 1892; quedando muy satisfecha de los dilatados y eminentes servicios que ha prestado, y concediéndole los honores de Jefe superior de Administración civil, libre de gastos.

Dado en Palacio á quince de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Germán Gamazo.**

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, en virtud de lo que previenen las disposiciones vigentes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, Don Eduardo López Navarro, Inspector general de segunda clase, con la categoría de Jefe de Administración de la misma clase, por haber servido en Ultramar el tiempo reglamentario.

Dado en Palacio á veintidós de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Germán Gamazo.**

## MINISTERIO DE ESTADO

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El espíritu en que se inspira el art. 31 del reglamento de la carrera diplomática, es indudablemente que el número total de Agregados no exceda de 40, como dispone el art. 15 del propio reglamento, partiendo probablemente de la hipótesis de que al hacerse la convocatoria se tuvo ya presente el número completo de vacantes que existían, y que en caso de que el número de calificados fuera mayor, éste pasaría de los 40 consabidos.

Esta hipótesis no resulta exacta en el caso presente, porque desde que fué nombrado el Tribunal hasta que han principiado los exámenes, por incompatibilidad material de verificarse éstos antes, ha transcurrido con exceso el tiempo reglamentario para que V. E. comenzase sus tareas, y durante ese tiempo, con motivo de ascensos ocurridos, han quedado tres puestos más de Agregados vacantes, que sin inconveniente pueden cubrirse por las razones expresadas.

En su vista, el REY (Q. D. G.), y en su nombre S. M. la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien ampliar estas tres plazas más á las 15 á que se refiere la convocatoria publicada en la GACETA de 2 de Junio último.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1898.

EL DUQUE DE ALMODOVAR DEL RIO

Sr. Presidente del Tribunal para juzgar de las oposiciones á las vacantes existentes de Agregados diplomáticos.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Priora del Convento de Dominicas de Forcall (Tortosa):

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer se publique en la GACETA de esta Corte la Real orden de 4 de Marzo de 1887, por la que se autorizó el establecimiento en dicho punto de la citada Comunidad, dedicada á la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1898.

GROIZARD

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*Copia de la Real orden que se cita.*

«Ilmo. Sr.: En vista de la instancia elevada á este Ministerio por el Párroco y Alcalde de Forcall, informada favorablemente por V. I. y por la Autoridad gubernativa de la provincia de Castellón, en solicitud de que se conceda Real autorización para fundar en el referido pueblo un Convento de Monjas Dominicas que se dediquen á la enseñanza, y para lo cual se ha ofrecido la Comunidad de la misma Orden establecida en Villarreal;

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, ha tenido á bien acceder á la pretensión, siempre que las referidas Religiosas vivan comunalmente con sujeción á las reglas de la Orden y prácticas de su instituto, y que además el establecimiento del nuevo Convento no cause el menor gravamen al Tesoro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1887.—Alonso Martínez.—Sr. Obispo de Tortosa.»

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Los datos estadísticos hace tiempo que vienen demostrando de un modo evidente que el comercio exterior de España, limitado en sus expansiones por múltiples dificultades, no alcanza el desarrollo que le corresponde, en razón á las condiciones del suelo, de la riqueza industrial y de la población del país.

Una de las causas que originan esta limitación del tráfico es la falta de decididos empeños para buscar nuevos mercados á los productos peninsulares; resultando, por lo tanto, una necesidad de todos reconocida el aunar las energías oficiales y las que de la actividad individual puedan derivarse, á fin de alcanzar para los productos españoles el lugar que les corresponde en los mercados extranjeros.

En pocas partes aparece más palpable la insuficiencia de nuestro comercio exterior que en las Repúblicas del Centro y Sur de América, á pesar de que ningún país se halla en condiciones tan propias como aquéllas para el consumo de los productos de España.

Desgraciadamente no hemos podido aprovechar hasta ahora las favorables circunstancias que las costumbres y el idioma nos ofrecen, siendo otras naciones de Europa las que principalmente surten los mercados americanos, mientras que los productos españoles figuran en ellos con una injustificada preterición, pues aun dentro de las modestas cifras del comercio exterior de España, el tráfico con los países del Centro y del Sur de América sólo representa un 3 por 100 para la importación y un 3'6 por 100 para la exportación, cantidad insignificante que demuestra de un modo claro la inferioridad de nuestro comercio en aquellas plazas.

Conviene, pues, procurar que termine semejante estado de cosas, buscando los medios más á propósito para llevar á los mercados americanos las mercancías españolas, y para vencer la competencia que á nuestros vinos, aceites, conservas, tejidos, papeles y calzado, hacen naciones más activas y emprendedoras.

Una medida, hace tiempo adoptada con excelente éxito por algunos de esos países, ha sido el envío de Delegados comerciales encargados de orillar las dificultades que á su comercio puedan oponerse en el extranjero, y algo análogo es lo que el Gobierno ha propuesto y las Cortes han acordado al consignar las sumas necesarias para la creación, por vía de ensayo, de una plaza de Agregado comercial en cada uno de los Consulados españoles de Buenos Aires, Río Janeiro, Veracruz, Montevideo y Valparaíso, aprovechando los conocimientos especiales que por razón de sus estudios y de su práctica comercial reúnen los individuos del Cuerpo pericial de Aduanas de la Península.

Dedicados única y exclusivamente los funcionarios que se nombren para los indicados destinos al estudio

de cuanto se refiere á la producción, consumo y comercio del país en que hayan de residir, y con la independencia del que ejerce una misión oficial retribuida por el Gobierno, esos Agregados podrán facilitar á los productores y comerciantes de España noticias exactas y detalladas de la situación del comercio, necesidades, usos y costumbres de aquellos mercados, precios corrientes en los mismos y los desembolsos que exigen las prácticas mercantiles, y ampliando aún más su esfera de acción, sin riesgo alguno para el Estado, podrán ser verdaderos intermediarios entre productores y consumidores, aceptando, sin carácter oficial y bajo su exclusiva responsabilidad, las comisiones de compra-venta que particularmente les encarguen unos ú otros, con lo cual, claro está, que se ofrecerán grandes facilidades al comercio á cambio del pequeño y productivo desembolso que la innovación representa para el Tesoro público.

Para realizar tan importante proyecto;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien dictar las instrucciones siguientes:

1.<sup>a</sup> En los Consulados de España de Buenos Aires, Río Janeiro, Veracruz, Montevideo y Valparaíso, se establecen Agregados comerciales, dependientes, en cuanto á la subordinación y disciplina, de los Cónsules respectivos.

2.<sup>a</sup> Los Delegados comerciales tendrán la categoría de Oficiales de tercera clase del Cuerpo de Aduanas, y se nombrarán entre los de dicha clase que lo soliciten, y en su defecto en turno de elección entre los que, ocupando la primera mitad de la escala de Oficiales de cuarta clase, lo hayan solicitado, y percibirán el sueldo correspondiente á su categoría, una gratificación de 5.500 pesetas anuales (de las cuales 500 se destinan á que dichos Agregados adquieran los periódicos y datos que están obligados á remitir) y pasaje de ida y vuelta por cuenta del Estado, siempre que desempeñen el cargo más de tres años.

Será condición precisa para la propuesta que la Junta de Jefes de la Dirección general de Aduanas informe favorablemente acerca de la idoneidad de los funcionarios para desempeñar los destinos de Agregados comerciales.

Los funcionarios que hayan solicitado dichos destinos deberán desempeñarlos durante tres años efectivos por lo menos, contados desde el día de la toma de posesión hasta el del cese, sin que durante este tiempo puedan ausentarse de sus puestos por licencias ni comisiones.

Tampoco podrán ser trasladados á Europa hasta cumplir los tres años, y si por cualquier causa voluntaria cesaran antes de dicho plazo se entenderá que renuncian al ascenso obtenido y ocuparán el puesto que les corresponda en la escala de Oficiales de cuarta clase.

3.<sup>a</sup> Los Agregados comerciales tendrán las siguientes obligaciones:

Primera. Estudiar con asiduidad y constancia la producción agrícola, fabril y minera del país en que residan; adquirir noticias fidedignas de las necesidades del mercado y de las mercancías que el consumo demanda, fijándose muy especialmente en las que procedan de Europa, enterándose de los precios á que aquéllas se cotizan en la plaza, gastos de transporte y arrastre y todos los demás desembolsos que sean necesarios y graven el precio del género hasta el momento en que se pone á la venta; estudiar las costumbres mercantiles que existen en aquellos países, sistemas de las compras, plazos que para el pago conceden los exportadores de Europa, condiciones que deben reunir los envases, variedades que con arreglo al gusto del público tengan más aceptación, gastos de fletes y derechos de Aduanas.

Segunda. Remitir mensualmente á la Dirección general de Aduanas un informe acerca de los precios corrientes para la importación y exportación, y del movimiento mercantil del indicado período, cuidando de comparar con la posible claridad y separación la parte que corresponda á España y á las demás naciones extranjeras.

Estos informes se publicarán en el *Boletín oficial* de la Dirección de Aduanas y en los demás periódicos que se considere conveniente.

Tercera. Escribir todos los años, y precisamente en el mes de Enero del siguiente al que los datos correspondan, una Memoria detallada del estado económico del país de su residencia, del desarrollo que ha tenido el comercio de las principales mercancías importadas y exportadas, de los precios de las mismas y de las medidas que deban adoptarse para aumentar el tráfico de España.

Estas Memorias se publicarán también en los periódicos

oficiales para conocimiento de los productores y comerciantes.

Cuarta. Para el más fácil desempeño de la misión que se les encomienda, los Agregados comerciales deberán asistir con frecuencia á las Bolsas, Lonjas y casas de contratación, tomando nota de las cotizaciones de las mercancías y apreciando sobre el terreno la importancia de las ofertas y de las demandas, medio eficaz para formar un juicio exacto de las necesidades de la plaza, y de la mayor ó menor facilidad que exista para la colocación de los productos. Deben también asistir á las reuniones que celebren las Cámaras de Comercio en donde existan, y guardar cuidadosamente colecciones de los periódicos comerciales, los cuales remitirá, en unión de los informes de cada mes, para que sirvan de justificantes.

4.<sup>a</sup> Con entera independencia de su carácter oficial de funcionarios públicos, y sin que el Gobierno de la Nación adquiera responsabilidad directa ni subsidiaria, los Agregados pueden admitir comisiones comerciales de los productores ó negociantes de España para la compra ó venta de mercancías, y disponer con este objeto de muestrarios ó de otros medios que acuerden con sus respectivos comitentes, con los cuales adquieren las responsabilidades que de sus actos se deriven, y que podrán hacerse efectivas con arreglo á las leyes comunes de España; y

5.<sup>a</sup> Las consultas y preguntas de carácter económico ó industrial que los productores ó comerciantes de España quieran hacer á los Agregados comerciales, podrán dirigirse directamente ó por conducto de la Dirección de Aduanas, cuyo Centro las enviará á su destino con toda urgencia.

Las contestaciones serán directas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1898.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia que dirige á este Ministerio D. José Fernández Lorencini, agente colegiado de esta Corte y apoderado de varios Ayuntamientos de la provincia, en virtud de cuyas representaciones viene practicando cuantas operaciones le encomiendan los mismos, relacionadas con el cobro de inscripciones y resguardos de las láminas del 80 por 100 de Propios, pago del contingente provincial, atenciones de Instrucción primaria y sus descubiertos en la Administración de Hacienda pública, así como el adelanto de algunas cantidades para satisfacer atenciones del presupuesto.

Las referidas operaciones, según manifiesta, las verifica en forma legal en su domicilio y ante el Alcalde Presidente, acompañado del Secretario ú otro Concejal del Municipio, y se practica la liquidación de cobros y pagos, entregándoles cuando están conformes un duplicado de la cuenta con las cartas de pago y justificantes correspondientes, y el saldo que á favor de ellos quedase.

Cuando el saldo resulta en contra, lo reconocen para la siguiente cuenta, á reintegrar de los fondos que trimestralmente se realicen.

En el citado intermedio se ordenan pagos en la Diputación, y habiéndose dado el caso de que se renuevan Alcaldes y Ayuntamientos, sustituyéndose por otros que le retiran la representación legal sin aceptar los pagos y anticipos hechos, ni acatar las liquidaciones practicadas en perjuicio de los intereses que representa: fundado en los precedentes expuestos, el señor Fernández suplica que por este Ministerio se le diga si las liquidaciones practicadas como se menciona pueden continuarse en igual forma, si por las practicadas hasta la fecha puede obtener una garantía y seguridad, para que tenga el convencimiento de que al ejercer estas funciones lo hace como entidad moral en uso de cuanto autoriza la ley Municipal:

Considerando:

1.<sup>o</sup> La recaudación de fondos municipales tiene efecto por agentes y delegados, conforme al art. 154 de la ley Municipal, los cuales han de ser nombrados por el Ayuntamiento, ante quien son responsables, y éste á su vez ante el Municipio; art. 158:

2.<sup>o</sup> De aquí se deduce, sin género alguno de duda, que las entidades ó personalidades del Ayuntamiento no desaparecen aunque se renueven los cargos, siendo bastante el consentimiento tácito de una Corporación

para que se entienda continúan en todos sus poderes los agentes ó delegados así nombrados, porque ciertamente, al no haber hecho uso de las facultades de separarlos que les concede la ley, consintieron en su confirmación, si bien la responsabilidad subsidiaria no alcanza á más que los que sin garantía bastante los nombraron:

3.º Se ha suscitado la duda en diversas ocasiones de si los agentes para el cobro de láminas é intereses del 80 por 100 de Propios y resguardos de la Caja de Depósitos, así como el ingreso y adelanto de fondos para pagos del Estado y la provincia tienen idéntico carácter que los otros. No cabe la diferencia entre los agentes de esta clase y los demás recaudadores de fondos, puesto que verifican operaciones análogas.

4.º En ninguno de estos casos puede prescindirse del contrato, que tiene un carácter esencialmente administrativo, pues de dichos fondos responde una entidad administrativa que delega sus funciones en un agente, el cual reside en poblaciones donde más fácilmente puede gestionar los intereses municipales, respondiendo ante el Ayuntamiento de su gestión.

5.º Nombrado un agente por el Ayuntamiento, el Alcalde, como Ordenador de pagos, puede disponer de los fondos del Municipio que aquel tuviera en su poder, siempre que se hubiera acordado así en la distribución mensual de fondos.

6.º Los agentes, por lo tanto, pueden y deben verificar los cobros y pagos para que están autorizados según contrato, rindiendo sus cuentas ante el Alcalde ó persona que le represente, sin que por la sustitución de aquél hayan de desconocerse las cuentas y pagos ordenados por el anterior, y saldos que de ellos resultaren, que vienen á formar la cuenta de los Alcaldes que los autorizaron bajo sus responsabilidades.

7.º Por tanto, ni la entidad Municipio ni la del Alcalde desaparecen con el cambio de personas, respondiendo cada uno de los cobros y pagos en su época verificados para con el Municipio, y dado el caso que

retirase la representación al agente en pagos y anticipos hechos, han de ser reconocidos siempre que se hubieran formalizado legalmente;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien declarar:

1.º Que los agentes nombrados por los Municipios para el cobro de intereses de láminas del 80 por 100 y pagos que realicen por el Ayuntamiento para atenciones de primera enseñanza, contingente provincial y otros conceptos, tienen el carácter de cualquier otro recaudador de fondos municipales.

2.º Que las liquidaciones practicadas por los referidos agentes de su cuenta, así como de los pagos que hubiesen verificado ó de los anticipos hechos á nombre del Ayuntamiento, son firmes y válidas las practicadas hasta hoy, así como las que en la mencionada forma legal se efectúen en lo sucesivo.

3.º Los Ayuntamientos, en sus contratos con los agentes, obran como entidad moral que no desaparece por el cambio de personas, Alcaldes y Concejales, pues éstos deben entenderse con el Ayuntamiento anterior para cualquier duda que se les ofrezca en las cuentas del agente.

4.º Que la liquidación de cuentas del agente es válida y firme siempre que se verifique ante el Alcalde ó persona que le represente, y el Ayuntamiento debe reconocer los saldos que resulten de dichas liquidaciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1897.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador civil de esta provincia.

**Rectificación.**

En el reglamento publicado en la GACETA del día 18 del actual para el régimen interior del Ministerio de la Goberna-

ción, se señala, por error material, entre los asuntos que corresponden á la Sección 3.ª, Negociado 1.º de la Dirección general de Administración, el concepto de *Autorizaciones para litigar y transigir las mismas Corporaciones*, cuyo concepto está comprendido en los cometidos á la Sección 1.ª, Negociado 1.º de la misma Dirección general, entendiéndose, por tanto, que el despacho de estos asuntos incumbe á la mencionada Sección 1.ª de Organización municipal y provincial.

**ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**MINISTERIO DE ESTADO**

**Subsecretaría.**

En virtud de las calificaciones que han obtenido en las oposiciones verificadas en este Ministerio con arreglo á la convocatoria publicada en la GACETA DE MADRID el 2 de Junio último, y de conformidad con lo que dispone el art 6.º de la ley orgánica de la carrera diplomática y el 31 del reglamento de la misma:

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, se ha dignado nombrar con esta fecha Agregados diplomáticos á los opositores que se expresan á continuación:

1. D. Paulino de la Mora y Abarca.
2. D. Manuel González Hontoria.
3. D. Pablo de Benito y Varela.
4. D. Pedro Sebastián de Erice.
5. D. José Antonio de Erezuma y Arrandiaga.
6. D. Alvaro Ferratges y Domínguez.
7. D. Jaime Ojeda y Brooke.
8. D. José Pérez Balsera y López de Zárate.
9. D. Justo Garrido y Cisneros.
10. D. Manuel Cano y Wert.
11. D. Santiago Méndez de Vigo.
12. D. Manuel García de Acilu y Benito.
13. D. Francisco Martínez de Galinsoga.
14. D. Manuel Pérez Sánchez.
15. D. José de Landecho y Allende Salazar.
16. D. Félix Vázquez de Zafra.
17. D. Manuel Gómez y García Barzanallana.
18. D. Luis de Silva y Carvajal.

Palacio 23 de Julio de 1898.—El Subsecretario, Luis Polo de Bernabé.

**MINISTERIO DE MARINA**

**Intendencia general.**

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del presente mes, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. Pesetas.	OBSERVACIONES	NOMBRES	Pensión anual que se les señala. Pesetas.	OBSERVACIONES
Doña Isabel Algorri Bissier .....	1.650	Bonificada en un tercio.	Doña Francisca Hoz Gándara .....	182'50	»
Purificación Ruiz Penedo .....	1.277'50	»	D. Antonio Rodríguez Lozano .....	182'50	»
Estefanía Rodríguez Palacios .....	625	»	Juan Arqueros Criado .....	182'50	»
María de los Dolores Díaz Rodríguez .....	400	»	José Francisco Garmendia .....	182'50	»
Manuela Sánchez Rey .....	273'75	»	Agustín Iglesias Castro .....	182'50	»
D. Enrique Martínez Ruiz y hermanos .....	400	Bonificada en un tercio.....	Doña Fuensanta Ruiz Triguero .....	180	»
Doña María Ríos García .....	240	»	D. José Carmona García .....	137	»
			Vicente Blanch Pons .....	182'50	»

Madrid 15 de Julio de 1898.—El General, Jefe de E. M., Manuel J. Mozo.

**AVISO A LOS NAVEGANTES**

**Depósito Hidrográfico.**

GRUPO 152—19 DE JULIO DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

**OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE**

**Estados Unidos.**

**Cambio de característica de las luces del cabo Poge (Sound de Nantucket).**

(Avis aux Navigateurs, núm. 128/866. Paris, 1898.)

Núm. 948, 1898.—Hacia el 11 de Junio de 1898 se debió sustituir la luz fija, blanca, encendida en cabo Poge, punta N. E. de la isla Chappaquiddick, en la parte N. E. de Marta Vineyard, por otra de tres destellos; los dos primeros blancos y el tercero rojo; el intervalo entre cada destello es de 5 segundos.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 138.  
Carta núm. 588 de la sección IX.

**Cambio de característica de la luz de East Chop, Sound de Vineyard (Massachusetts).**

(Avis aux Navigateurs, núm. 128/867. Paris, 1898.)

Núm. 949, 1898.—Hacia el 16 de Junio de 1898 se debe haber transformado la luz blanca de East Chop, en la costa

E. de la entrada del puerto de Vineyard, en luz de destellos rojos. El intervalo entre cada destello es de 10 segundos.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 138.  
Carta núm. 588 de la sección IX.

**Valizamiento de los restos de un buque en el Nantucket Sound.**

(Avis aux Navigateurs, núm. 128/868. Paris, 1898.)

Núm. 950, 1898.—El 17 de Mayo de 1898 se fondeó una boya de gas, pintada á fajas horizontales rojas y negras, con luz blanca, de eclipses, para señalar los restos de un buque en el Nantucket Sound, de los cuales emerge un mastelero.

Estos restos se encuentran en 18ª de agua, á 0,5 de milla en el N. 80º W. del faro flotante del Cross Rip Shoal.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 138.  
Carta núm. 588 de la sección IX.

**Islas Británicas (Inglaterra).**

**Cambio en proyecto del ritmo de la señal de niebla de la estación del cabo Saint-Anns, en Milford Haven.**

(Notice to Mariners, núm. 6. Trinity House. Londres, 1898.)

Núm. 951, 1898.—Hacia 1.º de Septiembre de 1898 se proyecta modificar el ritmo de la señal de niebla del cabo Saint-Anns, en Milford Haven.

La sirena emitirá, en tiempos de niebla, cada 2 minutos, dos sonidos: uno, grave, de 2 segundos de duración, seguido de

una pausa de 2 segundos, y un sonido agudo, de 4 segundos de duración, seguido de una pausa de 112 segundos.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 114.  
Carta núm. 221 de la sección II.

**Canal de la Mancha.**

**Islas Británicas (Inglaterra).**

**Cambios de nombre y de estación del faro flotante de South Sand Head.**

(Notice to Mariners, núm. 7. Trinity-House. Londres, 1898.)

Núm. 952, 1898.—El 1.º de Julio de 1898 se ha cambiado el nombre del faro flotante de South Sand Head por el de South Goodwin, y se ha trasladado á 5 cables al N. 80º E. de la situación que ocupaba, fondeándolo en 27ª de agua en bajamar de sizigias, en la enflación de las luces del South Foreland.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 28.  
Carta núm. 217 de la sección II.

**MAR DEL NORTE**

**Islas Británicas (Inglaterra).**

**Cambio de lugar de la luz de la escollera de Southend, en la entrada del Támesis.**

(Notice to Mariners, núm. 269. Londres, 1898.)

Núm. 953, 1898.—La escollera de Southend se ha prolongado 137ª hacia afuera, por lo cual se ha trasladado la luz

*Aja, roja*, de esta escollera á un faro erigido en la cabeza actual de la escollera; se enciende á 14<sup>m</sup>,6 sobre el nivel de la pleamar, habiéndose apagado la luz roja que señalaba la prolongación de la citada escollera.

En tiempos brumosos funciona un gong en la cabeza de la escollera.

Situación aproximada: 51° 30' 50" N. por 6° 55' E.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 32.  
Carta núm. 217 de la sección II.

**OCEANO PACÍFICO DEL SUR**

**Islas Salomón.**

**Arrecife en el S. S. E. de la isla Bauro (San Cristóbal).**

(Notice to Mariners, núm. 271. Londres, 1898.)

Núm. 954, 1898.—Según aviso del Capitán del buque inglés *Imberkorne*, este buque, con un calado de 6<sup>m</sup>,7 tocó en un arrecife cuya extensión no pudo ser determinada, situado á 72 millas en el S. S. E. del islote Owa Riki ó Santa Catalina, que se halla delante de la punta S. de la isla Bauro (San Cristóbal).

Situación aproximada: 12° 5' S. por 168° 51' E.

Carta num. 456 de la sección I.

El Jefe, FÉLIX BAETARRECE.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general del Tesoro público.**

**Estado demostrativo del movimiento de la Deuda flotante.**

La Deuda flotante en 1.º de Junio de 1898 estaba representada del modo siguiente:

Pesetas.

Obligaciones del Tesoro emitidas en 30 de Junio de 1897 al plazo de seis meses fecha, con interés á razón de 5 por 100 anual, en virtud de lo dispuesto por la ley de 10 del mismo, y lo preceptuado en Real orden de 25 del citado mes de Junio, entregadas al Banco de España en pago de sus créditos procedentes de los años económicos que á continuación se expresan, las cuales fueron prorrogadas hasta el 30 de Junio del presente año, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 13 de Diciembre último:	
Por 1885-86.....	85.500.000
Por 1886-87.....	40.840.000
Por 1888-89.....	38.660.000
Por 1891-92.....	3.341.000
Por 1892-93.....	164.771.000
Por 1893-94.....	45.728.000
Por 1894-95.....	41.957.500
Por 1895-96.....	36.548.500
Por 1896-97.....	7.466.000

Por un pagaré del Tesoro expedido el día 14 de Marzo último al plazo de tres meses fecha, cargo de la Tesorería Central, cedido al Banco de España, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 10 de dicho mes por 1897-98.....

1.254.602'34

Por otro pagaré del Tesoro expedido el día 13 de Abril próximo pasado al vencimiento de 30 de Junio de 1898, cargo de la Tesorería Central, cedido al Banco de España, según lo determinado en Real orden de 9 del citado mes de Abril por 1897-98 ..

24.307.512'59

Por otro pagaré del Tesoro expedido el día 14 de Abril al mismo vencimiento y cargo que el anterior, cedido al Banco de España, con arreglo á lo preceptuado en Real orden de 11 del referido mes de Abril por 1897-98.....

12.244.391'84

Por otro pagaré del Tesoro expedido el día 13 de Mayo último, á igual vencimiento y cargo que los dos precedentes, cedido al Banco de España, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 del indicado mes de Mayo por 1897-98.....

5.837.597'24

Por otro pagaré del Tesoro expedido el día 14 del mencionado mes de Mayo, al mismo vencimiento y cargo que los tres anteriores, cedido al Banco de España, con arreglo á lo determinado en Real orden de 13 del citado mes de Mayo por 1897-98.....

5.117.648'64

513.573.752'15

*Disminución que ha tenido la Deuda flotante en el mes de Junio de 1898.*

Por recogida de pagarés del Tesoro, del Banco de España, el día 14 de Junio último, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 11 del mismo por 1897-98.....

12.209.848'22

*A deducir.*

Por un pagaré del Tesoro, expedido en dicho día, al vencimiento de 30 de Junio de 1898, cargo de la Tesorería Central y cedido al Banco de España, según lo preceptuado en Real orden de 11 de dicho mes de Junio por 1897-98.....

940.936'95

11.268.911'27

Por recogida de pagarés del Tesoro, del Banco de España,

na, el día 30 de Junio de este año, según lo determinado en Real orden de 23 del mismo por 1897-98.....

37.492.840'88

Por recogida del Banco de España de las obligaciones del Tesoro emitidas el 30 de Junio de 1897, entregadas al mismo en pago de sus créditos pertenecientes á los años económicos que á continuación se expresan:

Por 1885-86.....	85.500.000
Por 1886-87.....	40.840.000
Por 1888-89.....	38.660.000
Por 1891-92.....	3.341.000
Por 1892-93.....	164.771.000
Por 1893-94.....	45.728.000
Por 1894-95.....	41.957.500
Por 1895-96.....	36.548.500
Por 1896-97.....	7.466.000

513.573.752'15

*Aumento que ha tenido la Deuda flotante en el mes de Junio de 1898.*

Por entrega al Banco de España de obligaciones del Tesoro emitidas en 30 de Junio último, al plazo de seis meses fecha, con interés á razón de 5 por 100 anual, en virtud de la autorización contenida en la ley de 17 de Mayo del corriente año y según lo preceptuado en Real orden de 23 del citado mes de Junio, en sustitución de las recogidas por sus créditos procedentes de los años económicos que á continuación se expresan, y para satisfacer saldos del servicio de Tesorería en la liquidación del ejercicio de 1897-98:

Por 1885-86.....	85.500.000
Por 1886-87.....	40.840.000
Por 1888-89.....	38.660.000
Por 1891-92.....	3.341.000
Por 1892-93.....	164.771.000
Por 1893-94.....	45.728.000
Por 1894-95.....	41.957.500
Por 1895-96.....	36.548.500
Por 1896-97.....	7.466.000
Por 1897-98.....	78.186.500

*Importaba la Deuda flotante en 1.º de Julio de 1898.....*

542.998.500

La cantidad que corresponde á la Deuda flotante contraída en el año económico de 1897-98, es la de.....

78.186.500

Madrid 20 de Julio de 1898.—El Director general, J. R. de Oya.

**Dirección general de la Deuda pública.**

La subasta verificada hoy en esta Dirección general para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, con objeto de convertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 20 de Julio de 1898.—El Director general, Estanislao G. Monfort.

**Banco de España.**

Los interesados que tengan en depósito en este Banco los valores que se expresan á continuación, pueden presentarse en las Cajas del mismo desde el día 23 del actual, de once de la mañana á tres de la tarde, á percibir los intereses vencidos en 1.º del corriente de;

- Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1890.
  - Obligaciones ferrocarril Barcelona á Zaragoza.
  - Idem íd. San Juan de las Abadesas.
  - Idem íd. Almansa Valencia y Tarragona al 3 y 5 por 100.
  - Idem íd. Grao de Valencia á Almansa.
  - Idem íd. Norte de España, 3.ª, 4.ª y 5.ª serie.
  - Idem íd. Tudela á Bilbao, 3.ª serie.
  - Idem íd. Segovia á Medina del Campo.
  - Idem íd. Sevilla á Jerez y Cádiz.
  - Idem íd. prioridad de Zaragoza Pamplona y Alsasua.
  - Idem Sociedad Altos Hornos y fábricas de hierro y acero de Bilbao.
  - Idem Compañía Trasatlántica.
  - Idem Diputación provincial de Madrid.
- Madrid 22 de Julio de 1898.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.**

**Negociado de industria y del Registro de la propiedad industrial y comercial.**

*Relación por orden numérico de las patentes de invención declaradas caducadas durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos (1).*

Expediente núm. 16.918. Sres. J. Font y Compañía, Sociedad en comandita.

Patente de invención por veinte años por el producto industrial envasado de productos de perfumería en cajas de celuloide, con dibujos repujados y convenientemente decoradas. Expedida en 30 de Marzo de 1896.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 30 de Junio de 1898.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Pesetas.

Expediente núm. 16.924. Sr. Chassen (Alejandro).

Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en la fabricación de compuestos químicos, conteniendo iodo.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 30 de Junio de 1898.

Expediente núm. 16.934. Compagnie française pour l'Exploitation des Crocetes Homson Houston.

Patente de invención por veinte años por un sistema monofásico de distribución de energía eléctrica.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 30 de Junio de 1898.

Expediente núm. 17.033. Los Sres. J. Giralt y Compañía.

Certificado de adición á la patente núm. 16.370 expedida en 22 de Octubre de 1894 sobre una modificación introducida en un aparato para sujetar ó sostener los recipientes que se revisten con tejidos especiales para la elaboración de garrafas.

Expedido en 23 de Julio de 1895.

Caducado por falta de práctica en 13 de Junio de 1898.

Expediente núm. 17.310. Hakon Segvart Larsen.

Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en las máquinas para cortar y afinar los corchos.

Expedida en 14 de Marzo de 1896.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 30 de Junio de 1898.

Expediente núm. 17.755. D. Francisco Ferrer.

Patente de invención por cinco años por una operación industrial físico química, destinada á obtener sintéticamente toda clase de derivadas de las hidrocarburos de la serie grasa, tales como el alcohol etílico, el ácido acético y demás, mediante la transformación sucesiva y sintética de los carburos metálicos y de sus compuestos de dicha serie grasa.

Expedida en 14 de Marzo de 1896.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 30 de Junio de 1898.

Expediente núm. 17.756. D. Francisco Ferrer Casagemas.

Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la producción industrial del hidrocarburo, llamado gas acetileno, mediante la descomposición del carburo metálico de calcio por la acción del agua á que previamente se le somete.

Expedida en 14 de Marzo de 1896.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 30 de Junio de 1898.

Expediente núm. 17.808. Sres. Felten et Guillaume.

Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de cadenas con eslabones de alambres formando tres anillos.

Expedida en 13 de Febrero de 1898.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 21 de Abril de 1898.

Expediente núm. 17.953. D. Félix Garros.

Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en los filtros de bujías ó placas porosas.

Expedida en 13 de Febrero de 1896.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 21 de Abril de 1898.

Expediente núm. 18.002. D. Francisco Bayó.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento de fabricación de muebles de papel.

Expedida en 25 de Noviembre de 1895.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 23 de Junio de 1898.

Expediente núm. 17.004. D. Isidoro Gassol y Compañía, de Barcelona.

Certificado de adición á la patente núm. 17.528 por perfeccionamientos introducidos en fabricación de tejidos con aplicación de dibujos aterciopelados ó metálicos.

Expedida en 3 de Febrero de 1896.

Caducado por falta de práctica en 20 de Abril de 1898.

Expediente núm. 18.054. D. Antonio Elías.

Certificado de adición á la patente núm. 16.471 por modificaciones introducidas en el tejido diáfano perfeccionado.

Expedida en 3 de Febrero de 1896.

Caducado por falta de práctica en 20 de Abril de 1898.

Expediente núm. 18.096. Sociedad Plano y Corchero.

Patente de invención por veinte años por ampliaciones marcadó automático y rayador por medio de discos, aplicables á las máquinas tipográficas de presión cilíndrica llamados de blanco.

Expedida en 14 de Marzo de 1896.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 30 de Junio de 1898.

Expediente núm. 18.125. Compañía del Eden-Bebé, que gira con el nombre Lelmann y Compañía.

Patente de invención por diez años por una muñeca con mecanismo locomotor, constituyendo un aparato.

Expedida en 14 de Marzo de 1896.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 30 de Junio de 1898.

Expediente núm. 18.129. Mr. Jaumes Bell William Charles Melville y James William Foster.

Patente de invención por veinte años por mejoras en aparatos mecánicos para extraer despojos de naufragios.

Expedida en 10 de Febrero de 1896.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 21 de Abril de 1898.

Expediente núm. 18.131. D. Agustín Gontaus y Vidal.

Patente de invención por cinco años por una máquina para aprestar algodón en madejas.

Expedida en 10 de Febrero de 1896.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 21 de Abril de 1898.

Expediente núm. 18.134. Mr. Louis Donayronze.

Patente de invención por veinte años por un autoregulator de velocidad para motores eléctricos.

Expedida en 14 de Marzo de 1896.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 30 de Junio de 1898.

Expediente núm. 18.142. D. Pedro Alejandrino de Atristain y D. Sebastián de Irusta.

Patente de invención por veinte años por un acumulador de fuerza mecánica por medio de muelles y transportable á cualquier distancia, sistema Atristain-Irusta.

Expedida en 13 de Febrero de 1896.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 21 de Abril de 1898.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán general de dicha Antilla. (1)

ARMAS	CUERPOS	CLASAS	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla.....	De heridas recibidas.....	De vomito....	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MES	AÑO	PUEBLO
Infantería	Canarias.....	Soldado.	Rafael Torres Ruiz.....	Granada.....	Granada.....	»	»	»	7	Julio.....	1897	Habana.....	Habana.....
Caballería	Gerona.....	Otro.....	Mariano Turranca Culebras.....	Guadalajara.....	Guadalajara.....	»	»	»	9	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Infantería	Alfonso XIII.....	Otro.....	Jaime Tuset Pubill.....	Lérida.....	Lérida.....	»	»	»	4	Idem.....	1897	Santiago de Cuba.....	Santiago de Cuba.....
Caballería	Toledo.....	Otro.....	José Trane Camat.....	Barcelona.....	Barcelona.....	»	»	»	8	Idem.....	1897	Bayamo.....	Bayamo.....
Voluntarios de la Habana	Andalucía.....	Otro.....	Florencio Totalina Nieto.....	Palencia.....	Palencia.....	»	»	»	3	Idem.....	1897	Remedios.....	Santa Clara.....
Infantería	Sagunto.....	Otro.....	Juan Terry Rubio.....	Málaga.....	Málaga.....	»	»	»	7	Idem.....	1897	Matanzas.....	Matanzas.....
Zapadores minadores	Gerona.....	Otro.....	Julio Torres Torres.....	»	»	»	»	»	3	Idem.....	1897	Pinar del Río.....	Pinar del Río.....
Infantería	Sevilla.....	Otro.....	Juan Tono Cortés.....	Tarragona.....	Tarragona.....	»	»	»	9	Idem.....	1897	Mariel.....	Puerto Príncipe.....
Infantería	Marina.....	Otro.....	Francisco Traus Casanova.....	Valencia.....	Valencia.....	»	»	»	3	Idem.....	1897	Morón.....	Puerto Príncipe.....
Infantería	Alfonso XIII.....	Otro.....	Manuel Targar Sanchez.....	Santander.....	Santander.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Dimas.....	Puerto Príncipe.....
Infantería	Alfonso XIII.....	Otro.....	Emilio Trueba Redondo.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	21	Idem.....	1897	Morón.....	Puerto Príncipe.....
Infantería	Alfonso XIII.....	Otro.....	Angel Terán Arce.....	Santa Cruz Higueros.....	Santa Cruz Higueros.....	»	»	»	29	Idem.....	1897	Bejucal.....	Habana.....
Infantería	Habana.....	Otro.....	Juan Torres Rubio.....	Málaga.....	Málaga.....	»	»	»	6	Idem.....	1897	Santa Clara.....	Santa Clara.....
Infantería	Sevilla.....	Otro.....	Enrique Tomás Sobrecases.....	Valencia.....	Valencia.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Bejucal.....	Habana.....
Infantería	Alfonso XIII.....	Otro.....	Tiburcio Toribio Carreras.....	Palencia.....	Palencia.....	»	»	»	13	Idem.....	1897	Holguit.....	Santiago de Cuba.....
Infantería	Alfonso XIII.....	Otro.....	Santiago Toribio Carpintero.....	Albacete.....	Albacete.....	»	»	»	16	Idem.....	1897	San Andrés.....	Idem.....
Infantería	Alfonso XIII.....	Otro.....	Francisco Tomás Hernández.....	Coruña.....	Coruña.....	»	»	»	31	Idem.....	1897	Habana.....	Habana.....
Infantería	Alfonso XIII.....	Otro.....	Pedro Torres González.....	Granada.....	Granada.....	»	»	»	7	Idem.....	1897	Jigrani.....	Santiago de Cuba.....
Infantería	Alfonso XIII.....	Otro.....	Alfonso Tarifa Amezcua.....	Avila.....	Avila.....	»	»	»	11	Idem.....	1897	Santa Clara.....	Santa Clara.....
Infantería	Alfonso XIII.....	Otro.....	D. Juan Toirán López.....	Lérida.....	Lérida.....	»	»	»	10	Idem.....	1897	Bejucal.....	Habana.....
Infantería	Alfonso XIII.....	Otro.....	Francisco Vilaseca Inglés.....	Córdoba.....	Córdoba.....	»	»	»	21	Idem.....	1897	Güines.....	Idem.....
Infantería	Alfonso XIII.....	Otro.....	José Vicent Vaqueo.....	Hornachuelos.....	Hornachuelos.....	»	»	»	23	Idem.....	1897	Bejucal.....	Idem.....
Infantería	Alfonso XIII.....	Otro.....	Sebastián Vázquez Pantrigo.....	Higuera la Real.....	Higuera la Real.....	»	»	»	11	Idem.....	1897	Bejucal.....	Idem.....
Infantería	Alfonso XIII.....	Otro.....	Pedro Vendrell Caba.....	Comblis.....	Comblis.....	»	»	»	21	Idem.....	1897	Habana.....	Idem.....
Infantería	Alfonso XIII.....	Otro.....	Jaime Villalonga Capmany.....	San Cugat.....	San Cugat.....	»	»	»	13	Idem.....	1897	Guanabacoa.....	Idem.....
Infantería	Alfonso XIII.....	Otro.....	Antonio Vergara Correas.....	Alicante.....	Alicante.....	»	»	»	2	Idem.....	1897	Lajas.....	Santa Clara.....
Infantería	Alfonso XIII.....	Otro.....	Jaime Vaque Bernal.....	Barcelona.....	Barcelona.....	»	»	»	13	Idem.....	1897	Habana.....	Habana.....
Infantería	Alfonso XIII.....	Otro.....	Policarpo Villanuso Insua.....	Coruña.....	Coruña.....	»	»	»	11	Idem.....	1897	Manzanillo.....	Santiago de Cuba.....
Infantería	Alfonso XIII.....	Otro.....	Secundino Vázquez.....	Orense.....	Orense.....	»	»	»	15	Idem.....	1897	Cruces.....	Santa Clara.....
Infantería	Alfonso XIII.....	Otro.....	José Valls Alvarez.....	Oviedo.....	Oviedo.....	»	»	»	16	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Infantería	Alfonso XIII.....	Otro.....	Antonio Vicente Sánchez.....	Jiconfa.....	Jiconfa.....	»	»	»	7	Idem.....	1897	Habana.....	Habana.....
Infantería	Alfonso XIII.....	Otro.....	Bernardino Villava Navarro.....	Cuenca.....	Cuenca.....	»	»	»	4	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Infantería	Alfonso XIII.....	Otro.....	Antonio Villanueva Acebo.....	León.....	León.....	»	»	»	2	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Infantería	Alfonso XIII.....	Otro.....	Serafín Villalba Ballesteros.....	Granada.....	Granada.....	»	»	»	8	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Infantería	Alfonso XIII.....	Otro.....	Manuel Varela Valdivia.....	Coruña.....	Coruña.....	»	»	»	8	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Infantería	Alfonso XIII.....	Otro.....	Manuel Valliga Fernández.....	Lugo.....	Lugo.....	»	»	»	5	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Infantería	Alfonso XIII.....	Otro.....	Franco Valdivieso Villa.....	Sevilla.....	Sevilla.....	»	»	»	8	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Infantería	Alfonso XIII.....	Otro.....	Juan Ventas Cortales.....	Oviedo.....	Oviedo.....	»	»	»	10	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Infantería	Alfonso XIII.....	Otro.....	Manuel Vázquez Rueda.....	Macelina.....	Macelina.....	»	»	»	5	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Infantería	Alfonso XIII.....	Otro.....	Manuel Vázquez Rueda.....	Sevilla.....	Sevilla.....	»	»	»	7	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Infantería	Alfonso XIII.....	Otro.....	Marcelino Vicario Dedigo.....	Soria.....	Soria.....	»	»	»	6	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Infantería	Alfonso XIII.....	Otro.....	Victor Valdes Alonso.....	Oviedo.....	Oviedo.....	»	»	»	10	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Infantería	Alfonso XIII.....	Otro.....	José Vázquez Sever.....	Coruña.....	Coruña.....	»	»	»	6	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Infantería	Alfonso XIII.....	Otro.....	Benito Vázquez Sáez.....	Lugo.....	Lugo.....	»	»	»	3	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Infantería	Alfonso XIII.....	Otro.....	Crispín Valero Guerrero.....	Orense.....	Orense.....	»	»	»	7	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Infantería	Alfonso XIII.....	Otro.....	Manuel Villar González.....	Pontevedra.....	Pontevedra.....	»	»	»	3	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Infantería	Alfonso XIII.....	Otro.....	Bernardo Valera García.....	Orón.....	Orón.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Infantería	Alfonso XIII.....	Otro.....	Valentín Villagoiz Burrago.....	Navarra.....	Navarra.....	»	»	»	4	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Infantería	Alfonso XIII.....	Otro.....	Antonio Velázquez Jiménez.....	Sevilla.....	Sevilla.....	»	»	»	13	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Infantería	Alfonso XIII.....	Otro.....	Ramón Zamuy La Cruz.....	Huesca.....	Huesca.....	»	»	»	2	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Infantería	Alfonso XIII.....	Otro.....	Eufemio Zurimandi Alonso.....	Avila.....	Avila.....	»	»	»	22	Idem.....	1896	Idem.....	Idem.....
Infantería	Alfonso XIII.....	Otro.....	Martín Sánchez Sánchez.....	Palencia.....	Palencia.....	»	»	»	7	Idem.....	1896	Idem.....	Idem.....
Infantería	Alfonso XIII.....	Otro.....	Pablo Picazo Escribano.....	Cuenca.....	Cuenca.....	»	»	»	2	Idem.....	1896	Idem.....	Idem.....
Infantería	Alfonso XIII.....	Otro.....	Valentín Natal Ronilla.....	Salamanca.....	Salamanca.....	»	»	»	2	Idem.....	1896	Idem.....	Idem.....
Infantería	Alfonso XIII.....	Otro.....	Damián Nuotas Nebot.....	Baleares.....	Baleares.....	»	»	»	25	Idem.....	1896	Idem.....	Idem.....
Infantería	Alfonso XIII.....	Otro.....	Pedro Andrade Bautista.....	Cádiz.....	Cádiz.....	»	»	»	11	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Infantería	Alfonso XIII.....	Otro.....	Pedro Alonso González.....	Habana.....	Habana.....	»	»	»	5	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Infantería	Alfonso XIII.....	Otro.....	José Andrés Ficher.....	Zamora.....	Zamora.....	»	»	»	29	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Infantería	Alfonso XIII.....	Otro.....	Venceslao Aracl Perez.....	Alicante.....	Alicante.....	»	»	»	29	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Infantería	Alfonso XIII.....	Otro.....	Telesforo Aguirre Zurbarano.....	Ubida.....	Ubida.....	»	»	»	4	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Infantería	Alfonso XIII.....	Otro.....	José Alvarez Docebe.....	Vizcaya.....	Vizcaya.....	»	»	»	8	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Infantería	Alfonso XIII.....	Otro.....	Antonio Astrain Arcana.....	Cádiz.....	Cádiz.....	»	»	»	27	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Infantería	Alfonso XIII.....	Otro.....	Justo Acebedo Navarro.....	Navarra.....	Navarra.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Infantería	Alfonso XIII.....	Otro.....	Nemesio Alvarez Rodriguez.....	»	»	»	»	»	20	Idem.....	1896	Idem.....	Idem.....
Infantería	Alfonso XIII.....	Otro.....	D. José Anillo Torres.....	Habana.....	Habana.....	»	»	»	13	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Infantería	Alfonso XIII.....	Otro.....	José Alba Castano.....	Castro Contrigo.....	Castro Contrigo.....	»	»	»	6	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Infantería	Alfonso XIII.....	Otro.....	Enrique Aldaba de Gracia.....	Santa Eulalia.....	Santa Eulalia.....	»	»	»	12	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....

(Se continuará.)

(1) Véase la GAZETA de ayer

MINISTERIO DE MARINA

Asociación Benéfico-escolar de huérfanos.

Relación de las plazas de instrucción gratuita á favor de los huérfanos de Guerra y de Marina protegidos por esta Asociación, vacantes para el curso de 1898 á 1899.

Número	NOMBRES DE LOS SEÑORES ASOCIADOS	CENTROS DE ENSEÑANZA	PUNTOS DONDE SE HALLAN ESTABLECIDOS	CLASE DE ENSEÑANZA	PLAZAS		
					Ofrecidas	Cubiertas.	Vacantes.
1	Todos los Colegios dirigidos por los Revdos. Padres Escolapios en la Península y en Ultramar.				Ilimit. <sup>o</sup>	19	>
2	D. José María Valderrama	Colegio de la Cruz	Espartero, 9	Primera y segunda enseñanza	4	1	3
3	Frutos Barbero	Colegio del Cardenal Cisneros	Santiago, 6	Idem	4	2	2
4	Nicolás Escudero	Colegio Matritense	Fuencarral, 90	Idem	4	2	2
5	Victoriano Poyatos	Colegio de San José	Plaza del Progreso 12	Idem	6	2	4
6	Alejandro Goytia	Colegio de San Leandro	Almirante, 8	Idem	4	4	>
7	Sucesores de D. Alejandro Pontes	Colegio	Barco, 26	Idem	2	>	2
8	D. Juan Jiménez Aroca	Idem	Santibáñez, 6	Idem	3	2	1
9	Gregorio Alcantarilla	Colegio de San Gregorio	Zurbano, 15	Idem	4	4	>
10	Anastasio García	Colegio de San José	Reyes, 21	Idem	4	1	3
11	Remigio Zaragoza	Colegio de Jesús	Desengaño, 12	Idem	2	1	1
12	Nicolás Barahona	Colegio de San José de Calasanz	Huertas, 51	Primera enseñanza	2	1	1
13	José Garrido	Colegio de Nuestra Señora del Pilar	Olmo, 20	Idem	2	2	>
14	Alejandro Mazas	Academia preparatoria	Pez, 40	Ingenieros civiles y Arquitectos	4	>	4
15	Rafael Palacios	Idem	Mayor, 36	Idem	4	1	4
16	Francisco Pérez F. Ruiz	Academia civil militar	Carabanchel	Carreras militares	10	3	7
17	Miguel Arcos	Academia preparatoria	Segovia	Idem	10	1	9
18	Francisco Lara	Idem	Plaza del Carmen, 1	Idem	3	1	2
19	Rafael de la Piñera	Idem	Plaza de Santa Bárbara, 2	Escuela Naval	4	3	1
20	Fernando Nogués	Liceo Polígloa	Barcelona	Primera y segunda enseñanza y Comercio	4	1	3
21	Manuel Gautier	Academia preparatoria	Guadalajara	Carreras militares	4	>	4
22	León Fernández	Idem	Idem	Idem	3	1	2
23	Eduardo Iglesias	Idem	Avila	Idem	3	3	>
24	Manuel Cadeval	Real Colegio Tarrasense	Tarrasa	Primera y segunda enseñanza y Comercio	10	>	10
25	Pedro Garriga	Colegio Ibérico	Gracia	Idem	6	>	6
26	Remigio Ceballos	Colegio de Nuestra Señora de los Remedios	Mondoñedo	Idem	Ilimit. <sup>o</sup>	>	>
27	Gerardo de la Pedraja	Colegio de San José	Zamora	Idem	4	>	4
28	Juan Almeida	Colegio	Manzanares	Idem	4	>	4
29	Valentín Ramón	Colegio de La Concepción	Colmenar Viejo	Idem	Ilimit. <sup>o</sup>	2	>
30	Joaquín Barco	Academia preparatoria	Puerto Rico	Carreras militares	5	3	2
31	Alfonso Crespo	Colegio	Lealtad, 6	Primera y segunda enseñanza	2	>	2
32	Andrés Escudero	Colegio de Santo Domingo	Plaza de Santo Domingo, 12	Primera enseñanza	2	1	1
33	Leoncio Rodríguez	Academia preparatoria	Plaza de Isabel II	Carreras militares	6	2	4
34	Juan Tejón y Marín	Colegio de San Rafael	Infantas, 34	Carreras militares y civiles	5	1	4
35	Sixto Lacalle	Academia preparatoria	San Miguel, 25	Idem	2	>	2
36	Francisco Gaspar	Colegio de San Francisco de Asís	Desengaño, 29	Primera y segunda enseñanza	4	2	2
37	Baldomero Sánchez	Colegio de San Antonio	Abada, 2	Idem	2	>	2
38	Fernando Alcántara	Colegio	Ferraz, 19	Idem	2	2	>
39	Rafael López Ruiz	Colegio de Santo Tomás	Orellana, 9	Idem	4	1	3
40	José Pardo	Colegio preparatorio militar	Valladolid	Carreras militares	15	5	10
41	Enrique Faura	Academia preparatoria	Salud, 13	Idem	9	3	6
42	Manuel Sidro	Colegio de San José	Valverde	Idem	3	1	2
43	Miguel María Alonso	Colegio Complutense	Alcalá de Henares	Primera y segunda enseñanza	4	>	4
44	Ezequiel Fernández y Eusebio Fidalgo	Colegio de Jovellanos	Plaza de Santa Bárbara, 2	Idem	2	>	2
45	Ramón Aiza	Academia preparatoria	Valencia	Carreras militares	1	1	>
46	Luis Ripol	Idem	Cartagena	Idem	4	2	2
47	Santón Iribarren	Idem	Pamplona	Idem	12	>	12
48	Atilano Bastos	Idem	Zaragoza	Idem	4	>	4
49	Ramón Rabadán	Colegio de Jesús Nazareno	Córdoba	Segunda enseñanza y carreras militares	2	>	2
50	José Alvarez Mariño	Asociación general de funcionarios civiles	M	Carreras civiles	Ilimit. <sup>o</sup>	1	>
51	Ricardo Pérez Alvarez	Escuela de Comercio	Valverde, 24	Comercio	2	>	2
52	Emilio Prieto	Academia preparatoria	Fuencarral, 6	Carreras militares	4	1	3
53	José de Carlos	Colegio	Alfonso XII, 8	Primera y segunda enseñanza	1	>	1
54	Antonio Ollero	Academia preparatoria	Sevilla	Carreras militares	8	>	8
55	Joaquín Martínez Callejo	Idem	Fuencarral, 106	Idem	3	>	3
56	Augusto Estrada	Idem	Doña Bárbara de Braganza, 12	Idem	2	1	1
57	Amado Comparé	Colegio	San Joaquín, 7	Primera enseñanza	1	>	1
58	Fermín Martínez	Idem	Victoria, 6	Primera y segunda enseñanza	2	1	1
59	Alfredo de la Iglesia	Colegio Católico	Ferrol	Idem	6	2	4
60	Francisco Arrando	Vivac militar	Valencia	Carreras militares	6	1	5
61	Odón Apraís	Academia	Vitoria	Primera y segunda enseñanza	2	1	1
62	José Sánchez Sevillano	Academia preparatoria	La Línea	Carreras militares	2	>	2
63	Ignacio Reyens	Idem	Cádiz	Idem	3	2	1
64	Federico Hombre	Colegio de San Francisco de Paula	Idem	Primera y segunda enseñanza	4	1	3
65	Jenaro Ristori	Academia preparatoria	San Fernando	Carreras especiales	2	>	2
66	Luis Traggerer	Colegio de San Felipe Neri	Cádiz	Primera y segunda enseñanza	2	1	1
67	Eduardo Oueda	Academia Politécnica	Murcia	Carreras militares	3	>	3
68	Antonio Pozar	Institución Gaditana	Cádiz	Primera y segunda enseñanza	4	2	2
69	Antonio Ramos	Colegio de San Antonio de Padua	Idem	Idem	4	1	3
70	Juan Macías	Academia preparatoria	San Fernando	Carreras militares y Marina	2	>	2
71	Juan Canales	Colegio de San Casiano	Cádiz	Primera y segunda enseñanza	4	>	4
72	Eduardo Talamantes	Colegio del Santo Angel	León, 8	Idem	4	>	4
73	Dámaso Quijada	Colegio del Carmen	Leganés	Segunda enseñanza	2	>	2
74	Luis Ortiz	Academia preparatoria	Toledo	Carreras militares	2	>	2
75	Felipe Arteaga y Miguel Gómez Tortosa	Idem	Granada	Idem	2	1	1
76	Bonifacio Obispo	Colegio de San Luis Gonzaga	Utrera	Primera y segunda enseñanza	4	>	4
77	Eduardo Ronchel	Colegio de los Santos Corazones	Murcia	Idem	2	>	2
78	Miguel de la Iglesia	Colegio de Isabel la Católica	Coruña	Idem	4	>	4
79	José Bonetl	Academia preparatoria	>	Carreras militares	4	1	3
80	José Arjona Domínguez	Colegio de San Miguel	Montera, 51	Primera y segunda enseñanza	4	1	3
81	Leonardo Larios	Academia preparatoria	Oviedo	Carreras militares	2	>	2
82	Marcos Vázquez Leal	Colegio del Sagrado Corazón	Ferrol	Primera y segunda enseñanza	7	4	3
83	José María de las Alas	Academia preparatoria	Toledo	Carreras militares	Ilimit. <sup>o</sup>	>	>
84	Antonio Santos García	Colegio de San Millán	Embajadores, 14	Primera y segunda enseñanza sordo-mudo y ciego	8	>	8
85	Tomás Jesús Barbosa	Colegio de San Antonio	San Millán, 2	Primera y segunda enseñanza	3	1	2
86	Manuel López Barrecón	Colegio del Salvador	Ramales, 4	Idem	2	>	2
87	>	Colegio Instituto	Denia	Idem	4	>	4
88	>	Colegio del Salvador	Moguer	Idem	4	>	4
89	> Cebollino	Academia preparatoria	Valverde	Carreras militares	2	1	1
90	Joaquín Pullano	Colegio de San Agustín	Cádiz	Primera y segunda enseñanza	2	>	2
91	Juan Rodríguez	Academia Cabanillas	Valencia	Idem	10	>	10
92	Domingo Varona	Colegio de San Luis Gonzaga	Idem	Idem	8	>	8
93	Manuel Martí	Academia Martí	Idem	Idem	10	>	10
94	>	Instituto preparatorio militar	Reyes, 7	Carreras militares	2	1	1
95	Antonio Pina Cuenca	Academia preparatoria	Zamora	Carreras militares y civiles especiales	6	>	6

TOTAL de plazas vacantes sin contar las de número ilimitado

MINISTERIO DE LA GOBIERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 18 de Julio de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Marcelino Román.....	2	>	>	Párvulo.....	Sarampión.....	Cardenal Mendoza, 6.
Roberto Barca.....	7	>	>	Adulto.....	Escarlatina.....	León, 25.
Manuel Martínez.....	28	>	>	Casado.....	Neumotifus.....	Aguas, 5.
Juan Ramos.....	36	>	>	Idem.....	Fiebre tifoidea.....	Galileo, 6.
Benito de la San y Paulín.....	5	>	>	Párvulo.....	Difteria laríngea.....	Gravina, 10.
Benigno Marcos.....	48	>	>	Casado.....	Tuberculosis.....	Travesía de la Ballesta, 11.
Enrique López.....	32	>	>	Idem.....	Idem.....	Carrera de San Francisco, 8.
Francisco Callejo.....	62	>	>	Viudo.....	Cardiopatía.....	San Germán, 3.
Antonio de la Vega.....	57	>	>	Casado.....	Bronquitis.....	Palma, 64.
Eduardo Hermenegildo del Toro.....	>	>	10	Párvulo.....	Pulmonía.....	Ferraz, 56.
Enrique Marcos.....	59	>	>	Soltero.....	Idem.....	Luciente, 11.
Antonio Emilio Sánchez.....	1	>	>	Párvulo.....	Gastroenteritis.....	Alamo, 1.
Miguel García.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Don Ramón de la Cruz, 20.
Alejandro Miguéles.....	>	5	>	Idem.....	Idem.....	Obispo Sancha, 7.
Fausto Pérez.....	>	4	>	Idem.....	Enteritis.....	Tribulete, 9.
José Díaz Baldeyato.....	>	9	>	Idem.....	Idem.....	Oviedo, 5.
Gregorio Suárez.....	49	>	>	Casado.....	Hepatitis.....	Zurita, 33.
Victoriano Arribas.....	55	>	>	Idem.....	Nefritis crónica.....	Olivar, 25.
José Coto.....	>	10	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Santiago, 4.
Antonio Otero.....	5	>	>	Idem.....	Idem.....	Apodaca, 5.
Maximino Pedraza.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Artistas, 2 antiguo.
Antonio Cejudo.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Ventorrillo, 8.
Pedro Tejada.....	>	5	>	Idem.....	Eclampsia.....	García de Paredes, 17.
Francisco Pedruello.....	59	>	>	Casado.....	Reumatismo.....	Silva, 28.
Angel Gauzaga.....	19	>	>	Soltero.....	Herida por arma de fuego.....	Platería de Martínez, 21.
Doña María Isabel Servet.....	>	8	>	Párvulo.....	Sarampión.....	Doña Blanca de Navarra, 6.
María Enriqueta Servet.....	>	8	>	Idem.....	Idem.....	Idem.
Ezequiela Lavandera.....	47	>	>	Casada.....	Fiebre tifoidea.....	Paseo de la Florida, 37.
Concepción Mañas.....	3	>	>	Párvulo.....	Difteria laríngea.....	Plaza del Rastro, 9.
Ramona Gutiérrez.....	44	>	>	Casada.....	Tuberculosis.....	Aguila, 7.
Esperanza Vizoso.....	1	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Luchana, 39.
Teodora Pradas.....	24	>	>	Soltera.....	Endocarditis.....	Redondilla, 4.
Isabel Ballesteros.....	53	>	>	Casada.....	Embolia cardíaca.....	Fernández de Oviedo, 36.
Prudencia Menéndez.....	67	>	>	Idem.....	Pericarditis.....	Salitre, 23.
Luisa del Valle.....	50	>	>	Viuda.....	Bronquitis.....	Conde de Miranda, 3.
Agustina Jiménez.....	55	>	>	Idem.....	Pulmonía.....	Costanilla del Conde de Miranda, 6.
Ramona Puebla.....	>	2	>	Párvulo.....	Idem.....	Don Martín, 27.
Joaquina Viestas.....	6	>	>	Idem.....	Idem.....	Ferraz, 60.
Teresa López.....	1	>	>	Idem.....	Gastroenteritis.....	Plaza de Chamberí, 3.
María de los Santos Murillo.....	1	>	>	Idem.....	Enteritis.....	Velázquez, 29.
Antonia Pérez.....	77	>	>	Viuda.....	Idem.....	Pasión, 9.
Vicenta Díaz.....	35	>	>	Casada.....	Apendicitis.....	Toledo, 100.
Rosario Pardo.....	71	>	>	Viuda.....	Apoplejía cerebral.....	San Bernardo, 14.
Micaela López.....	1	>	>	Párvulo.....	Atrepsia.....	Amparo, 88.
Inés Pérez.....	>	>	12	Idem.....	Idem.....	Lealtad, 3.
Joaquina Martínez.....	>	1	>	Idem.....	Idem.....	Santiago el Verde, 9.
María Bauset.....	1	>	>	Idem.....	Raquitismo.....	Don Joaquín María López, 5.
Eugenia García.....	>	>	9	Idem.....	Atrepsia.....	Hospital Provincial.
María del Carmen Tabuenza.....	>	1	>	Idem.....	Idem.....	Idem.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Carretera de Extremadura, 7.
Idem.....	>	>	>	>	>	Ayala, 6.
Idem.....	>	>	>	>	>	Callejón de la Concepción Jerónima, 3.
Idem.....	>	>	>	>	>	Segovia, 19.
Idem.....	>	>	>	>	>	Bastero, 22.

Resumen por causas de las defunciones.

	ENFERMEDADES (1)																	TOTAL GENERAL																			
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																						
	Falencia	Acidosis	Falencia	OTROS	Viruela	Sarampión	Scarlatina	Erisipela	Tifus	Influenza o Gripe	Parotiditis	Measles	Cólera	Difteria	Tuberculosis	Lepra	SIDA		Cardiaco	Hidrocefalia	Colera	Fiebre tifoidea	Falencia	OTROS	TOTAL PARCIAL	Accidentes de la desnutrición	En el parto	En el parto	En el parto	OTROS	TOTAL PARCIAL						
Varones.....	>	>	>	>	1	1	2	>	>	>	>	>	1	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	7	>	>	>	1	3	6	1	>	5	1	17	1	25
Mujeres.....	>	>	>	>	2	>	1	>	>	>	>	>	1	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	6	>	5	>	3	4	4	>	>	1	6	23	>	29
TOTAL.....	>	>	>	>	3	1	3	>	>	>	>	>	2	4	>	>	>	>	>	>	>	>	>	13	>	5	>	4	7	10	1	>	6	7	40	1	54

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	ENCLUSA	LATINA	AUDIENCIA			
Varones.....	4	3	7	1	2	3	2	4	7	1	5	25
Mujeres.....	3	2	1	2	1	3	1	4	5	2	2	29
TOTAL.....	7	5	8	3	3	6	3	11	10	3	7	54

Madrid 19 de Julio de 1898.—El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.  
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Relación de los Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1890, que resultan en esta fecha retenidos por providencias judiciales, órdenes de las Autoridades y denuncias hechas ante la Junta Sindical, conforme a los artículos 559 y 565 del Código de Comercio.

Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1890.

Número de orden.....	TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	TRIBUNAL que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.	Número de orden.....	TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	TRIBUNAL que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
1	155.999 Juzgado del Hospital, de Barcelona.....	3 Octubre 1891...	»	14	291.223 Juzgado de Tarragona.....	10 Marzo 1897....	»
	156.000 Idem.....	Idem.....	»		297.837 Idem.....	Idem.....	»
	174.026 Idem.....	Idem.....	»		297.838 Idem.....	Idem.....	»
	174.027 Idem.....	Idem.....	»		299.645 Idem.....	Idem.....	»
	174.028 Idem.....	Idem.....	»		299.646 Idem.....	Idem.....	»
					299.647 Idem.....	Idem.....	»
3	86.468 Juzgado de instrucción del Este	28 Mayo 1892....	»		299.648 Idem.....	Idem.....	»
	86.469 Idem.....	Idem.....	»		299.649 Idem.....	Idem.....	»
	86.470 Idem.....	Idem.....	»		299.650 Idem.....	Idem.....	»
	86.471 Idem.....	Idem.....	»		299.651 Idem.....	Idem.....	»
8	22.824 Juzgado del Parque, de Barcelona.....	25 Octubre 1893..	»		345.808 Idem.....	Idem.....	»
	22.825 Idem.....	Idem.....	»		345.809 Idem.....	Idem.....	»
	22.826 Idem.....	Idem.....	»		408.436 Idem.....	Idem.....	»
	85.532 Idem.....	Idem.....	»		1.041.340 Idem.....	Idem.....	»
	85.534 Idem.....	Idem.....	»		1.041.341 Idem.....	Idem.....	»
	85.535 Idem.....	Idem.....	»		1.041.342 Idem.....	Idem.....	»
	302.584 Idem.....	Idem.....	»		1.066.294 Idem.....	Idem.....	»
	302.585 Idem.....	Idem.....	»		1.066.295 Idem.....	Idem.....	»
	302.587 Idem.....	Idem.....	»		1.066.296 Idem.....	Idem.....	»
					1.066.297 Idem.....	Idem.....	»
10	80.634 Juzgado de Oviedo.....	2 Julio 1896....	»		1.066.298 Idem.....	Idem.....	»
	80.635 Idem.....	Idem.....	»		1.066.299 Idem.....	Idem.....	»
	348.785 Idem.....	Idem.....	»		1.066.300 Idem.....	Idem.....	»
12	385.566 Juzgado de Palma.....	8 Febrero 1897....	»		1.066.301 Idem.....	Idem.....	»
	385.567 Idem.....	Idem.....	»		1.066.302 Idem.....	Idem.....	»
	385.568 Idem.....	Idem.....	»		1.066.303 Idem.....	Idem.....	»
	385.569 Idem.....	Idem.....	»		1.066.304 Idem.....	Idem.....	»
	385.570 Idem.....	Idem.....	»		1.066.305 Idem.....	Idem.....	»
	385.571 Idem.....	Idem.....	»		1.066.306 Idem.....	Idem.....	»
	385.572 Idem.....	Idem.....	»		1.066.307 Idem.....	Idem.....	»
	385.573 Idem.....	Idem.....	»		1.066.308 Idem.....	Idem.....	»
	385.574 Idem.....	Idem.....	»		1.066.309 Idem.....	Idem.....	»
	385.575 Idem.....	Idem.....	»		1.066.310 Idem.....	Idem.....	»
	385.576 Idem.....	Idem.....	»		1.066.311 Idem.....	Idem.....	»
	385.577 Idem.....	Idem.....	»		1.066.312 Idem.....	Idem.....	»
	385.578 Idem.....	Idem.....	»		1.066.313 Idem.....	Idem.....	»
	385.579 Idem.....	Idem.....	»	16	108.127 Juzgado del Parque, de Barcelona.....	5 Julio 1897....	»
	385.580 Idem.....	Idem.....	»		123.699 Idem.....	Idem.....	»
	385.581 Idem.....	Idem.....	»		845.903 Idem.....	Idem.....	»
	385.582 Idem.....	Idem.....	»		845.905 Idem.....	Idem.....	»
	385.583 Idem.....	Idem.....	»	20	359.619 D. Andrés Rilot Rabasa.....	10 Febrero 1898..	»
	385.584 Idem.....	Idem.....	»	21	357.001 Juzgado de Lérida.....	19 Febrero 1898..	»
	385.585 Idem.....	Idem.....	»		357.002 Idem.....	Idem.....	»
	385.586 Idem.....	Idem.....	»		357.003 Idem.....	Idem.....	»
	385.587 Idem.....	Idem.....	»		357.004 Idem.....	Idem.....	»
	385.588 Idem.....	Idem.....	»		357.005 Idem.....	Idem.....	»
	385.589 Idem.....	Idem.....	»		357.006 Idem.....	Idem.....	»
	385.590 Idem.....	Idem.....	»		357.007 Idem.....	Idem.....	»
	385.591 Idem.....	Idem.....	»		357.008 Idem.....	Idem.....	»
	385.592 Idem.....	Idem.....	»		357.009 Idem.....	Idem.....	»
	385.593 Idem.....	Idem.....	»		357.010 Idem.....	Idem.....	»
	385.594 Idem.....	Idem.....	»		357.011 Idem.....	Idem.....	»
	385.595 Idem.....	Idem.....	»		357.012 Idem.....	Idem.....	»
	385.596 Idem.....	Idem.....	»		357.013 Idem.....	Idem.....	»
	417.161 Idem.....	Idem.....	»		357.014 Idem.....	Idem.....	»
	417.162 Idem.....	Idem.....	»		357.015 Idem.....	Idem.....	»
	417.163 Idem.....	Idem.....	»		357.030 Idem.....	Idem.....	»
	417.164 Idem.....	Idem.....	»		357.031 Idem.....	Idem.....	»
	417.165 Idem.....	Idem.....	»		357.032 Idem.....	Idem.....	»
	417.166 Idem.....	Idem.....	»		357.033 Idem.....	Idem.....	»
	417.167 Idem.....	Idem.....	»		357.034 Idem.....	Idem.....	»
	417.168 Idem.....	Idem.....	»		357.072 Idem.....	Idem.....	»
	417.169 Idem.....	Idem.....	»		405.097 Idem.....	Idem.....	»
13	134.342 Juzgado de Atarazanas, de Barcelona.....	9 Febrero 1897....	»		405.098 Idem.....	Idem.....	»
	134.343 Idem.....	Idem.....	»		405.099 Idem.....	Idem.....	»
	408.894 Idem.....	Idem.....	»		405.100 Idem.....	Idem.....	»
14	274.557 Juzgado de Tarragona.....	10 Marzo 1897....	»	23	190.311 Juzgado del Hospital, de Barcelona.....	19 Febrero 1898..	»
	275.962 Idem.....	Idem.....	»		193.539 Idem.....	Idem.....	»
	275.963 Idem.....	Idem.....	»		1.049.685 Idem.....	Idem.....	»
	288.102 Idem.....	Idem.....	»		1.126.273 Idem.....	Idem.....	»
					1.126.274 Idem.....	Idem.....	»

Cuya relación se remite al Ministerio de Fomento para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del art. 73 del reglamento de esta Bolsa de Comercio, á los efectos prevenidos en los artículos 104, 547 y 560 del Código de Comercio, y el 56 del reglamento general de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885.  
Madrid 1.º de Julio de 1898.—El Secretario, Mariano Ordóñez.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Sergio Rojas.

Relación de las Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas que resultan en esta fecha retenidas por providencias judiciales, órdenes de las Autoridades y denuncias hechas ante la Junta Sindical, conforme a los artículos 559 y 565 del Código de Comercio.

Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas.

Número de orden.....	TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	TRIBUNAL que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.	Número de orden.....	TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	TRIBUNAL que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
1	108.201 Juzgado del Centro.....	4 Diciembre 1896..	»	4	32.752 Juzgado de Buenavista.....	17 Febrero 1897..	»
	108.202 Idem.....	Idem.....	»		32.753 Idem.....	Idem.....	»
	108.203 Idem.....	Idem.....	»		32.754 Idem.....	Idem.....	»
	108.204 Idem.....	Idem.....	»		32.755 Idem.....	Idem.....	»
	108.205 Idem.....	Idem.....	»		32.756 Idem.....	Idem.....	»

Número de denuncia	TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	TRIBUNAL que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.	Número de denuncia	TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	TRIBUNAL que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
4	32.757 Juzgado de Buenavista	17 Febrero 1897	»	9	475.388 Juzgado del Congreso	22 Mayo 1897	»
	32.758 Idem	Idem	»				
	32.759 Idem	Idem	»	10	11.896 Juzgado de Haro	31 Mayo 1897	»
	32.760 Idem	Idem	»		11.897 Idem	Idem	»
	32.761 Idem	Idem	»		11.898 Idem	Idem	»
	32.762 Idem	Idem	»		147.561 Idem	Idem	»
	32.763 Idem	Idem	»		147.562 Idem	Idem	»
	32.764 Idem	Idem	»		147.563 Idem	Idem	»
	32.765 Idem	Idem	»		147.564 Idem	Idem	»
	32.766 Idem	Idem	»		147.565 Idem	Idem	»
	32.767 Idem	Idem	»		147.566 Idem	Idem	»
	32.768 Idem	Idem	»		147.567 Idem	Idem	»
	32.769 Idem	Idem	»		147.568 Idem	Idem	»
	32.770 Idem	Idem	»		147.569 Idem	Idem	»
	32.771 Idem	Idem	»		147.570 Idem	Idem	»
	32.772 Idem	Idem	»				
	32.773 Idem	Idem	»	12	779.281 Juzgado del Centro	25 Agosto 1897	»
	32.774 Idem	Idem	»				
6	23.323 Juzgado de Santander	5 Abril 1897	»	13	783.516 Juzgado de Huelva	30 Agosto 1897	»
	23.324 Idem	Idem	»				
	23.325 Idem	Idem	»	14	383.220 Juzgado del Mar, de Valencia	2 Septiembre 1897	»
	23.714 Idem	Idem	»		383.221 Idem	Idem	»
	23.715 Idem	Idem	»		383.222 Idem	Idem	»
7	496.838 Juzgado de Guardia	21 Abril 1897	»	15	704.919 Colegio de Corredores, de Barcelona	13 Diciembre 1897	»
	123.326 Idem	Idem	»				
	123.327 Idem	Idem	»	16	245.829 Juzgado de la Inclusa	8 Enero 1898	»
	123.328 Idem	Idem	»				
	123.329 Idem	Idem	»	17	784.206 Juzgado de Pontevedra	3 Febrero 1898	»
	123.330 Idem	Idem	»				

Cuya relación se remite al Ministerio de Fomento para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del art. 73 del reglamento de esta Bolsa de Comercio, á los efectos prevenidos en los artículos 104, 547 y 560 del Código de Comercio, y el 56 del reglamento general de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885.  
Madrid 1.º de Julio de 1898.—El Secretario, Mariano Ordóñez.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Sergio Rojas.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

#### Jefatura de Obras públicas.—Carreteras.

Habiéndose dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha 7 del actual, se proceda á anunciar la subasta para contratar los acopios de conservación de la carretera de las Cabezas de San Juan á Ubrique (proyecto redactado en 1897-98), he tenido á bien señalar el día 16 de Agosto próximo, á la una de la tarde, para que tenga lugar el acto de la licitación en este Gobierno civil, por el importe del presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 4.210 pesetas 2 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos que previene la instrucción de 18 de Marzo de 1852, bajo las condiciones que constan en el pliego y presupuesto que obran en esta dependencia á disposición del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al adjunto modelo, debiendo extenderse en el papel timbre de una peseta, clase 12.ª, según está prevenido.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de la obra, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó papel admisible, con arreglo á las disposiciones vigentes, acompañándose al pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción y la cédula personal del que firme la proposición, siendo de cuenta del rematante el importe de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales.

En el caso de que resultasen iguales dos ó más proposiciones, se celebrará en el acto, únicamente entre los autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando los demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Sevilla 14 de Julio de 1898.—El Gobernador, Guillermo Laa.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio que se publica por este Gobierno con fecha 14 de Julio último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de las Cabezas de San Juan á Ubrique (proyecto redactado en 1897-98), se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

Habiéndose dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha 7 del actual, se proceda á anunciar la subasta para contratar los acopios de conservación de la carretera de Sevilla á la estación de las Alcantarillas (proyecto redactado en 1897 á 98), he dispuesto señalar el día 16 de Agosto próximo, á la una de la tarde, para que tenga lugar el acto de la licitación en este Gobierno civil, por el importe del presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 4.696 pesetas 97 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos que previene la instrucción de 18 de Marzo de 1852, bajo las condiciones que constan en el pliego y presupuesto que obran en esta dependencia á disposición del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al adjunto modelo, debiendo extenderse en el papel timbre de una peseta, clase 12.ª, según está prevenido.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del

presupuesto de la obra, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó papel admisible, con arreglo á las disposiciones vigentes, acompañándose al pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción y la cédula personal del que firme la proposición, siendo de cuenta del rematante el importe de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales.

En el caso de que resultaren iguales dos ó más proposiciones, se celebrará en el acto, únicamente entre los autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando los demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Sevilla 14 de Julio de 1898.—El Gobernador, Guillermo Laa.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio que se publica por este Gobierno con fecha 14 de Julio último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de Sevilla á la estación de las Alcantarillas (proyecto redactado en 1897-98), se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

Habiéndose dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha 7 del actual, se proceda á anunciar la subasta para contratar los acopios de conservación de la carretera de Los Palacios á Utrera (proyecto redactado en 1897-98), he tenido á bien señalar el día 16 de Agosto próximo, á la una de la tarde, para que tenga lugar el acto de la licitación en este Gobierno civil, por el importe del presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 3.832 pesetas 15 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos que previene la instrucción de 18 de Marzo de 1852, bajo las condiciones que constan en el pliego y presupuesto que obran en esta dependencia á disposición del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al adjunto modelo, debiendo extenderse en el papel timbre de una peseta, clase 12.ª, según está prevenido.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de la obra, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó papel admisible, con arreglo á las disposiciones vigentes, acompañándose al pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción, y la cédula personal del que firme la proposición, siendo de cuenta del rematante el importe de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales.

En el caso de que resultasen iguales dos ó más proposiciones, se celebrará en el acto, únicamente entre los autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas y quedando los demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Sevilla 14 de Julio de 1898.—El Gobernador, Guillermo Laa.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio que se publica por este Gobierno con fecha 14 de Julio último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de Los Palacios á Utrera (proyecto redactado en 1897 á 98), se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando

do lisa y llanamente el tipo fijado), pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad escrita en letra, por lo que se compromete á dicho servicio.

(Fecha y firma del proponente.)

Habiéndose dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha 7 del actual, se proceda á anunciar la subasta para contratar los acopios de conservación de la carretera de Ecija á Olvera (proyecto redactado en 1897 á 98), he tenido á bien señalar el día 16 de Agosto próximo, á la una de la tarde, para que tenga lugar el acto de la licitación en este Gobierno civil, por el importe del presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 3.865 pesetas 15 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos que previene la instrucción de 18 de Marzo de 1852, bajo las condiciones que constan en el pliego y presupuesto que obran en esta dependencia á disposición del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados al adjunto modelo, debiendo extenderse en el papel timbre de una peseta, clase 12.ª, según está prevenido.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de la obra, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó papel admisible, con arreglo á las disposiciones vigentes, acompañándose al pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción y la cédula personal del que firme la proposición, siendo de cuenta del rematante el importe de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales.

En el caso de que resultaren iguales dos ó más proposiciones, se celebrará en el acto, únicamente entre los autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando los demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Sevilla 14 de Julio de 1898.—El Gobernador, Guillermo Laa.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio que se publica por este Gobierno con fecha 14 de Julio último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de Ecija á Olvera (proyecto redactado en 1897-98), se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por lo que se compromete á dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

### Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta pública, núm. 12/97, celebrada en este Arsenal simultáneamente con la Comandancia de Marina de Málaga el día 23 del mes anterior para la contratación de las obras de construcción é instalación de una estantería en el Archivo de la Intendencia de este Departamento, bajo el precio tipo de presupuesto, ascendente á pesetas 2.925, cuyo anuncio y modelo de proposición fué publicado en la GACETA DE MADRID, número 145, de 25 de Mayo último, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, núm. 125 y 296 de 4 y 12 de Junio del propio, respectivamente, esta Junta acordó sacar dicho servicio á segunda licitación, bajo las mismas condiciones anunciadas en los citados periódicos, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Carraca 16 de Julio de 1898.—El Secretario, Adriano Sánchez.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta pública núm. 2/98, celebrada en este Arsenal simultáneamente con la Comandancia de Marina de Málaga el día 24 del mes anterior para contratar las obras de preparación del maderamen necesario para formar una ataguía que debe construirse en el dique núm. 2 de este Arsenal, bajo el tipo de presupuesto ascendente á pesetas 5.570, cuyo anuncio y modelo de proposición fué publicado en la GACETA DE MADRID número 162, de 11 de Junio último, y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de Málaga, núm. 133 y 297, de 15 y 14 del propio, respectivamente, esta Junta acordó sacar dicho servicio á segunda licitación bajo las mismas condiciones anunciadas en los citados periódicos, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Carraca 16 de Julio de 1898.—El Secretario, Adriano Sánchez.

### Tercer tercio de la Guardia civil.

El día 20 de Agosto próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, calle de Auxias-March, número 108, para contratar el servicio de provisión de prendas de ropa de cama que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Gerona y Barcelona que componen el tercer tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Barcelona 21 de Julio de 1898.—El Coronel Subinspector, Joaquín Aguado y Navarro.

### Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

#### CENTRAL

Zitzingen.—Leopoldo Olivo, Lista de Telégrafos.  
Cádiz.—Miguel Sánchez Enciso, Carranza, 21.  
Trujillo.—Benito Arroyo Junquera.  
Cádiz.—Antonio Martínez, Médico, Robledillo.  
Tenerife.—Angel Torrejón, Sagasta, 35.  
Cádiz.—Hipólita Rodríguez, Florida, 21.  
Piedrabuena.—Habilitado 2.º tercio Guardia civil.  
Alcira.—Ignacio Ibarra, Preciados, 21.  
Cartagena.—Juan Meca, Campomanes, 13.  
Málaga.—Orfeland, sin señas.  
Burgos.—Constantino Aragonés, Fonda Leones.  
Novelda.—Antonio Peña, sin señas.  
Bilbao.—Ricardo Abasolo, Mayor, 49, segundo.  
Laredo.—José Bravo, Valverde, 11, tercero.  
Bañolas.—Joaquín Castanes, Notariado, 4.  
Jerez.—González, Hontoria, 3.  
Cartagena.—Joaquín Céspedes, Reina del Carmen, 30.

#### NORTE

Robla.—Emilio Moel, Sagasta, 31.

#### NOROESTE

Habana.—Vidal Montenegro, San Gil, 1.

Madrid 22 de Julio de 1898.—El Jefe del Cierre, M. Vidal.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

#### Secretaría.

Siendo de urgente necesidad llevar á efecto en la Escuela modelo las obras de reparación necesarias acordadas por esta Excmo. Corporación en sesión de 8 del corriente, la Alcaldía, estimando que esta es la mejor época para su realización sin obstáculos ni entorpecimientos, en atención á encontrarse en vacaciones las clases de aquellas Escuelas, ha acordado se anuncie nueva subasta con carácter de urgencia y por término de diez días, que terminarán el día 30 del actual, bajo las mismas condiciones fijadas en el anuncio publicado en el *Boletín* de la provincia del día 19 del mismo.

La subasta se verificará el día 30 de Julio, á las doce de la mañana en la sala de remates de la primera Casa Consistorial.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Madrid 22 de Julio de 1898.—F. Ruano.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias provinciales.

#### CÁDIZ

La Sección primera de la Audiencia provincial de Cádiz. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Alfonso González Salvatierra, hijo de Bartolomé y de Rafaela, de veintinueve años de edad, de estado casado con Francisca González, natural de Tarifa, partido de Algeciras, provincia de Cádiz, vecino que fué de Mazagrán (Imperio de Marruecos), de ocupación barbero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa incoada en el Juzgado de instrucción de esta ciudad por el delito de homicidio por imprudencia temeraria, y que hoy pende ante este Tribunal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Tribunal del expresado procesado, cuya prisión

está acordada por auto de 8 de Noviembre de 1897, haciéndose constar que las señas en virtud de las que puede ser identificado no resultan de la causa de referencia.

Dada en Cádiz á 28 de Junio de 1898.—Esteban Pérez y Torres.—Francisco Pascual.—Manuel Pérez.—El Secretario, Juan Chacón. J—4099

#### LUGO

D. José Antonio Parga y Sanjurjo, Presidente de la Audiencia provincial de Lugo.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID, cito, llama y emplaza á D. Angel Marcial Taboada Otero, de cuarenta y un años de edad, hijo de Antonio y Dolores, soltero, propietario, natural y vecino de Santa Marina de Chantada, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia para enterarle del escrito de calificación fiscal con que se conformó su defensa en la causa procedente del Juzgado instructor de Chantada por disparo de arma de fuego; apercibido de que en otro caso se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y policía del orden judicial procedan á su busca y captura caso de ser habido, poniéndolo á disposición de esta Audiencia en la cárcel pública de esta ciudad, por haberse dictado el correspondiente auto de detención.

Dada en Lugo á 27 de Junio de 1898.—José Antonio Parga y Sanjurjo.—Agustín Vida. J—4078

### Juzgados militares.

#### ALGECIRAS

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de primera clase de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente y en uso de las facultades que me concede el Real decreto de 20 de Junio de 1873, cito, llamo y emplazo á los que se crean ser dueños de un bulto de tabaco, peso seis kilogramos 300 gramos, liado en papel verde, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á hacer valer su derecho; dicho bulto fué extruido del mar el día 16 de Febrero en aguas del Ojo del muelle; apercibido de que si pasado dicho término no lo verifica se procederá á lo que correspondiere.

Algeciras 16 de Junio de 1898.—José Riera.—Francisco Raffo, Secretario. 2693—M

#### BILBAO

D. Tomás Chamorro Mayor, Capitán de la zona de reclutamiento de Bilbao, núm. 22, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo activo se le instruye al recluta del reemplazo de 1895 por el cupo de San Salvador del Valle (Vizcaya) Santiago Rodrigo Hernández.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Santiago Rodrigo Hernández, hijo de Anacleto y de Tomasa, natural de Agreda, provincia de Soria, parroquia de idem, avecindado en San Salvador del Valle, provincia de Vizcaya, Juzgado de primera instancia de Valmaseda, Capitania general de Burgos, nació el día 30 de Diciembre de 1876, de oficio jornalero, su estado soltero, su estatura un metro 610 milímetros, sus señas éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca grande, color bueno, frente espaciosa, su producción buena, acreditó saber leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de la de Soria y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Infantería de esta capital, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Santiago Rodrigo Hernández, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Bilbao 14 de Junio de 1898.—Tomás Chamorro. 2705—M

#### BURGOS

D. Esteban Carnicero López, primer Teniente del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, Juez instructor del segundo batallón del expresado regimiento, del expediente seguido de orden del Sr. Teniente Coronel en el mismo Cuerpo al soldado de la tercera compañía Ignacio Martín Monje, por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ignacio Martín Monje, soldado, natural de Pascalembe, provincia de Avila, hijo de Feliciano y de Juliana, de estado soltero, de edad de veintinueve años, de oficio jornalero, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares: ninguna, y de un metro 57 centímetros, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Cuerpo, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel me hallo instruyendo con motivo de haber desertado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el tiempo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Ignacio Martín Monje, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y regimiento de San Marcial, poniéndole á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Burgos 16 de Junio de 1898.—Esteban Carnicero. 2706—M

#### CÓRDOBA

El Excmo. Sr. Capitán general de la segunda región, Don José Chinchilla Díaz de Oñate, y en su nombre y representación el segundo Teniente del batallón expedicionario de Burgos núm. 5, D. Luis Tapia y López del Rincón, Juez instructor del expediente de desertión instruido contra el soldado Federico Fernández Rocha por la falta grave de primera desertión simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Fede-

rico Fernández Rocha, soldado de la primera compañía del batallón expedicionario de Burgos, núm. 5, natural de San Roque, provincia de Cádiz, hijo de Fernando y de Francisca, soltero, de veintidós años de edad, de oficio albáñil, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba poca, boca pequeña, color claro, frente pequeña, aire bueno, de un metro 666 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan como desertor; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Federico Fernández Rocha, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al batallón expedicionario de Burgos, núm. 5, don de se halla el Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á 9 de Junio de 1898.—Luis Tapia. 2696—M

#### CORUÑA

D. Antonio Esquer Bermúdez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento núm. 32, Juez instructor en causa seguida de orden superior contra el recluta Miguel Castro Trigo, por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1897, Miguel Castro Trigo, natural de Puentececeo, partido de Carballo, provincia de la Coruña, hijo de Francisco y de Isabel, soltero, de veinte años de edad, oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba: ninguna, boca regular, color triguero, frente espaciosa, aire marcial, producción fácil, señas particulares: hoyoso de viruelas, y estatura un metro 638 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, y oficinas de la zona de reclutamiento núm. 32, para responder á los cargos que le resultan en causa que de orden superior instruyo contra el mismo por el delito de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Miguel Castro Trigo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, y oficinas de la zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 16 de Junio de 1898.—Antonio Esquer. 2692—M

#### CUENCA

D. Pascual Baños Torres, Capitán de la zona de reclutamiento de Cuenca, núm. 26, y Juez instructor en el expediente que se instruye contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1897, por el cupo de Quintanar del Rey (Cuenca), Juan Alarcón Martínez por no haberse presentado á la concentración ordenada para el 5 de Mayo último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Alarcón Martínez, hijo de José y de Antonia, natural y vecino de Quintanar del Rey, de esta provincia de Cuenca, de diez y nueve años de edad, soltero, de profesión jornalero, su estatura un metro 563 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción militar, sito en el cuartel de San Francisco, en esta capital, para responder á los cargos que le resultan en el referido expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cuenca 17 de Junio de 1898.—Pascual Baños.—Por su mandato, el cabo Secretario, Marcelino Navarro. 2695—M

D. Pascual Baños Torres, Capitán de la zona de reclutamiento de Cuenca, núm. 26, y Juez instructor en el expediente que se instruye contra el recluta excedente de cupo del reemplazo 1897, perteneciente al de 1895, por el cupo de esta capital, Emeterio Martínez Sánchez, por no haberse presentado á la concentración ordenada para el 5 de Mayo último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho Emeterio Martínez Sánchez, hijo de Silverio y de María, natural de Priego, vecino de esta ciudad, de veintidós años de edad, soltero, de profesión leñador, su estatura un metro 610 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción militar, sito en el cuartel de San Francisco en esta capital, para responder á los cargos que le resulten en el referido expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cuenca 18 de Junio de 1898.—Pascual Baños.—Por su mandato, el cabo Secretario, Marcelino Navarro. 2694—M

#### ESTEPOÑA

D. Manuel López Fernández, Alférez de fragata graduado, Ayudante militar de Marina del distrito de Estepona, y Juez instructor del expediente que se instruye con motivo de haber arrojado en las playas del mismo y punto de Guadiaro unos pantalones de agua de los que usa la marinería, los cuales, en sus pernils, contenían una masa de tabaco en estado de putrefacción con un peso bruto de 12 kilogramos.

Por el presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de un mes, contado desde la inserción de este edicto

en la GACETA DE MADRID, á los que se consideren dueños del mismo, para que comparezcan en este Juzgado, sito en la Banda del Mar de esta villa, á deducir su derecho y expresar su procedencia y destino; y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Estepona 14 de Junio de 1898.—V.º B.º—Manuel López Fernández.—Por su mandato, el Secretario, Ildefonso Buendía García. 2689—M

D. Manuel López Fernández, Alférez de fragata graduado, Ayudante militar de Marina del distrito de Estepona, y Juez instructor del expediente que se instruye con motivo de haber arrojado al mar un bulto conteniendo tabaco de contrabando de la marca Aguila, con un peso bruto de 23 kilogramos, el cual se halla completamente mojado y en estado de putrefacción, y que, según su tamaño, podría pesar unos 12 kilos en su estado natural, ó sea seco.

Por el presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de un mes, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en los *Boletines oficiales* de las provincias de Málaga y Cádiz, á los individuos que se consideren dueños del mismo, para que en el ante citado plazo se presenten en este Juzgado de Marina á responder de los cargos que puedan caberles y justificar la procedencia del género y su destino; de lo contrario, se les considerará como defraudadores de la Hacienda, parándoles los perjuicios que haya lugar.

Estepona 15 de Junio de 1898.—V.º B.º—Manuel López Fernández.—Por su mandato, Ildefonso Buendía García. 2688—M

#### GRANADA

D. Pedro Arcos Marfil, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de la segunda compañía del segundo batallón del mismo Damián Palomares Martínez por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito, y emplazo al referido Damián Palomares Martínez, cuyas señas personales y paradero actual se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa dicho regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por el delito de deserción.

A la vez, á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, requiero en nombre de la ley, y en el mío suplico, procedan á la busca y captura del referido Damián Palomares Martínez, quien caso de ser habido conducirá á mi disposición.

Dada en Granada á 22 de Junio de 1898.—Pedro Arcos. 2675—M

#### MADRID

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, y Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército nombrado para la evacuación del interrogatorio procedente del Depósito de embarque para Ultramar de Santander con motivo de segunda deserción del soldado Mariano Aragón Tola.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Doña Paula Gutiérrez, como esposa que debe ser del referido Mariano Aragón Tola, que vivió en la calle de Méndez Alvaro, número 41, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, comparezca á este Juzgado, sito en la calle del Príncipe, núm. 9, tercero izquierda, en esta Corte, con objeto de que preste declaración en dicho interrogatorio; en inteligencia de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 19 de Junio de 1898.—Eduardo Cappa. 2683—M

D. Anselmo Lacasa y Agustín, primer Teniente del batallón de Ferrocarriles y Juez instructor de causas militares.

No habiéndose presentado al ser llamado para su incorporación á filas el soldado del batallón de Ferrocarriles Segundo Agapito González, que se hallaba disfrutando licencia en Linares (Jaén), de oficio estudiante y cuyas señas particulares son: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba poca, boca regular, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura estoy sumariando por la falta grave de primera deserción simple;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en Madrid, cuartel de la Montaña, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes al cuartel de la Montaña y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, fíjese en los sitios públicos y donde se crea más conveniente.

Madrid 24 de Junio de 1898.—El primer Teniente, Juez instructor, Anselmo Lacasa.—El sargento Secretario, Joaquín Querolt. 2676—M

#### MÁLAGA

D. Joaquín Cortés y Samit, Teniente de navío de primera y Juez instructor de expedientes de prófugos de la Comandancia de Marina de Málaga.

Por el presente, y á contar desde la fecha de su inscripción en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, por el término de diez días, se cita, llama y emplaza á los inscritos disponibles de este trozo y brigada José González Chiquen, hijo de Bernardo y de Feliciano, natural y vecino de esta ciudad, que estuvo domiciliado en la calle Angosta, 44, segundo, y Enrique Suárez Vargas, hijo de Félix y de Ana, de la misma naturaleza y vecindad, domiciliado en la calle de la Bolsa, 14, ambos de veinte años de edad, solteros y marineros, para que se presenten á la mayor brevedad posible en este Juzgado ó en los buques de la Armada nacional, con objeto de pasar á campaña; teniendo entendido que de no efectuarlo en el término y sitios prefijados serán declarados prófugos y con la obligación de servir dos campañas en activo con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, lo mismo civiles que militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención de los referidos individuos,

que, de ser habidos, pondrán á mi disposición dándome aviso.

Málaga 16 de Junio de 1898.—Joaquín Cortés.—El Secretario, Eugenio Tabernero. 2687—M

#### MANRESA

D. José Rubio Llagaria, segundo Teniente del regimiento Infantería San Quintín, núm. 46, y Juez instructor del expediente que se le sigue al recluta perteneciente al reemplazo de 1897, Ramón Pintado Rami, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta desertor de este regimiento Ramón Pintado Rami, hijo de Domingo y de Benita, natural de Capella, Ayuntamiento de ídem, de oficio labrador, de estado soltero, su religión Católica Apostólica Romana, edad veinte años, su estatura un metro 627 milímetros, señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carmen, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero, y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido sea conducido en clase de preso á este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad.

Dada en Manresa á 16 de Junio de 1898.—El Juez instructor, José Rubio. 2690—M

D. José Rubio Llagaria, segundo Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta perteneciente al reemplazo de 1897, por la falta grave de primera deserción simple, Bernardo Capdevila Pallas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta desertor de este regimiento Bernardo Capdevila Pallas, hijo de Antonio y de María, natural de Enate, provincia de Huesca, de oficio labrador, estado soltero, edad diez y nueve años, su religión Católica Apostólica Romana, su estatura un metro 583 milímetros, sus señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba imberbe, boca regular, color regular, frente regular, aire marcial, producción regular, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en este Juzgado de instrucción, sito cuartel del Carmen de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero, y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido sea conducido á este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resultan.

Dada en Manresa á 17 de Junio de 1898.—El Juez instructor, José Rubio. 2691—M

#### MOTRIL

D. Manuel Ortuño Rodríguez, Alférez de navío graduado, Ayudante y Juez militar de Marina de este distrito.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Peña Jiménez, inscrito disponible de este trozo, para que comparezca en este Juzgado á manifestar los motivos que le han vedado presentarse para ir á campaña por su turno ó para redimirse con la entrega de 1.500 pesetas, con sujeción al derecho que le concede el art. 27 de la ley, que también podrá efectuar esto último por medio de tercera persona, y para ello se le otorga tres meses de plazo, á contar desde el día en que aparezca este edicto inserto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de Granada.

Dado en Motril á 14 de Junio de 1898.—Manuel Ortuño.—Por su mandato, J. V. López. 2684—M

#### ORENSE

D. Enrique Armesto López, Capitán de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor del expediente que se sigue de orden superior por haber faltado á la concentración verificada en dicha zona el día 5 de Mayo último el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1897, núm. 93 del sorteo, Olegario López Pérez.

Por la presente primera requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Olegario López Pérez, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado militar, sito en la plaza del Hierro, núm. 1, piso primero, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo así se le irrogarán los perjuicios consiguientes.

A la vez exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y de policía judicial para que procedan á la busca y captura del mencionado recluta, cuyas señas se insertan á continuación de esta requisitoria, conduciéndole con las seguridades debidas á este Juzgado.

Dada en Orense á 12 de Junio de 1898.—El Juez instructor, Enrique Armesto.

#### Señas que se citan.

Olegario López Pérez, hijo de Domingo y de Manuela, natural de Vilanova, parroquia de Penosinos, Ayuntamiento de Villameá, provincia de Orense.

#### Señas personales.

Estatura un metro 626 milímetros, color pálido, pelo rojo, ojos azules, nariz regular, boca ídem, barba ninguna, producción fácil, no sabe leer ni escribir, estado soltero, oficio labrador, edad veinte años, aire marcial, frente espaciosa, cejas rojas.

#### Señas particulares.

Ninguna.

2685—M

#### PALMA DE MALLORCA

D. Manuel Fuster y Fernández Cortés, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los individuos Poncio Salom Escolas, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de Cristóbal y Antonia María, natural y vecino de Santañy (Baleares), cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, barba poca, ojos pardos, cejas y pelo negros, frente, nariz y boca regulares; Onofre Reg. Juan, hijo de Onofre y Apolonia, de treinta y siete años, casado, natural y vecino de Santañy, estatura alta, ojos pardos, cejas y pelo rubios, barba cerrada rubia, color sano, frente, nariz y boca regulares; Damián Tomás Escalas, hijo de Damián y María, de treinta y ocho años, casado, natural y vecino de Santañy, estatura regular, ojos grandes negros, color moreno, barba saliente, cejas y pelo negros, nariz aguileña, frente regular, boca grande; Rafael Perelló Sastre, hijo de Rafael y Lucía, de veintiséis años, soltero, natural y vecino de Santañy, estatura regular, ojos pardos pequeños, cejas y pelo negros, barba saliente, color bueno, frente, boca y nariz regulares; Matías Montserrat Tomás, hijo de Matías y Antonia Ana, de cuarenta y un años, casado, natural y vecino de Llummayor (Baleares), estatura alta, ojos azules claros, color sano, frente, nariz y boca regulares, cejas y pelo castaño oscuro; Jaime Bacut Bacut, hijo de Juan y Catalina, de veinticinco años, casado, natural y vecino de Llummayor, estatura alta, ojos pardos, cejas y pelo castaños, bigote y barba saliente, color bueno, frente, nariz y boca regulares, tripulantes que fueron del falucho *San Juan Bo*, apresado con 34 bultos de tabaco de contrabando por la escampavía *Pez* en aguas de Cabo Blanco, á fin de que, y en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado de Marina á responder á los cargos que les resultan en causa que se sigue con tal motivo; bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y pararles los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos individuos, y caso de ser habidos los remitan en clase de presos, con las seguridades convenientes, á esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Palma de Mallorca á 16 de Junio de 1898.—El Juez instructor, Manuel Fuster.—Por mandato de S. S., José María Vives, Secretario. 2686—M

#### PAMPLONA

D. Gregorio San José Sardou, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor en el expediente que se sigue contra el soldado Miguel Galarza Ostiza, excedente de cupo del reemplazo de 1897, por falta grave de primera deserción por no haberse presentado á la concentración en esta zona verificada el día 5 de Mayo, con el núm. 9, por el cupo de Urdiain, de esta provincia de Navarra.

Por la presente requisitoria, usando de las facultades que le conceden los artículos 386 y 663 del Código de Justicia militar, cita, llama y emplaza á dicho Miguel Galarza Ostiza, cuyo actual paradero se ignora, hijo de Juan y de Ana, natural y vecindado en Urdiain, nació el día 14 de Febrero de 1878, de oficio labrador, de estado soltero, estatura un metro 660 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, señas particulares una verruguita en el lado izquierdo del cuello, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción militar á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; teniendo entendido que de no verificar su presentación en el plazo fijado se le declarará en rebeldía, con arreglo al art. 664 del Código citado.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, y particularmente á la Guardia civil, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y en el caso de ser habido ó presentado lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 15 de Junio de 1898.—Gregorio San José. 2602—M

D. Gregorio San José Sardou, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor en el expediente que se sigue contra el soldado Francisco Cilveti Huarte, excedente de cupo del reemplazo de 1897, por falta grave de primera deserción, por no haberse presentado á la concentración de esta zona, verificada el día 5 de Mayo último, con el núm. 18, por el cupo de Arce, de esta provincia de Navarra.

Por la presente requisitoria, y usando de las facultades que le conceden los artículos 386 y 663 del Código de Justicia militar, cita, llama y emplaza á dicho Francisco Cilveti Huarte, que pasó á territorio francés, hijo de Antonio y de Josefa, natural y vecindado en Gorrax, Ayuntamiento de Arce, nació el día 11 de Octubre de 1877, de oficio labrador, de estado soltero, estatura un metro 628 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, señas particulares, una cicatriz en la mano derecha, para que en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca ante este Juzgado de instrucción militar á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; teniendo entendido que de no verificar su presentación en el plazo fijado se le declarará en rebeldía, con arreglo al art. 664 del Código citado.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, y particularmente á la Guardia civil, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y en el caso de ser habido ó presentado lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 15 de Junio de 1898.—El Juez instructor, Gregorio San José. 2703—M

D. Agustín Balaguer y Fabregat, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido al recluta del reemplazo de

1897 Julián Barace Ayape, por la falta de no haberse presentado a concentración en esta zona el 5 de Mayo del corriente año.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Julián Barace Ayape, natural de Gallipienzo, hijo de José y de María, vecindado en Tafalla, provincia de Navarra, de veintidós años de edad, de oficio pastor, estado soltero, su estatura un metro 628 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, saber leer y escribir, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca a dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haberse presentado a concentración verificada en esta zona el 5 de Mayo último; bajo apercibimiento de que será declarado en rebeldía si no comparece en dicho plazo, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y a mi disposición a esta plaza; pues así lo tengo ordenado en providencia de este día.

Dada en Pamplona a 15 de Junio de 1898.—Agustín Balguer. 2704—M

### Juzgados de primera instancia.

#### ALMADÉN

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en la causa que en este Juzgado se sigue por infanticidio contra Manuela Quesada y Valdivia y Martín Pozo y Plaza y otros, con el número 32 del corriente año, ha acordado se haga saber a dichos procesados que la referida causa fué declarada concluida por auto fecha 23 de Junio último, citándolos y emplazándolos para que dentro del término de diez días comparezcan ante la Audiencia de Ciudad Real a hacer uso de su derecho, requiriéndolos para que designen Procurador y Abogado que los representen y defiendan, y no habiendo podido tener efecto dicha diligencia en cuanto a la Manuela Quesada y Martín Pozo expresados, que son naturales, la primera e Nohalejo (Jaén) y el segundo de Fuencaliente, de donde ambos son vecinos, viudos, por ignorarse su actual residencia; para que le sirva de notificación, citación, emplazamiento y requerimiento, cumpliendo lo mandado en la causa mencionada, expido la presente, que firmo en Almadén a 2 de Julio de 1898.—El Secretario instructor, Tomás María Fernández de Mora. J—4196

#### CÁCERES

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción del partido. Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes; fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Eusebio Huéllamo Pérez se instruye sumario por el delito de hurto frustrado de una cartera contra Alberto Hernández Ferrer, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Alberto Hernández Ferrer, de treinta y nueve años, casado, natural de Ibiza, de oficio peluquero, hijo de José y María, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, el que hasta hace unos días ha vivido con su mujer Felipa Fuentes en Talavera de la Reina y Huerta del Señor.

Dada en Cáceres a 29 de Junio de 1898.—Adolfo Vela y López.—Por su mandato, Eusebio Huéllamo. J—4104

Por providencia de este día del Sr. D. Alberto Vela López, Juez de primera instancia de este partido, se anuncia por cuarta vez en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan que deducir acciones contra el Registrador interino que fué de la propiedad de este partido D. Ignacio María Aranguren y Emaldía, que le será devuelta la fianza que tiene prestada como tal Registrador interino. Luego que transcurran seis meses desde la fecha en que cesó, por haber tomado posesión el Registrador propietario.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 267 del reglamento Hipotecario en su párrafo tercero, se expide el presente.

Cáceres 1.º de Julio de 1898.—El Secretario, Marcelino Racero. J—4132

#### FRECHILLA

D. Juan Sanz y Sanz, Juez de primera instancia de Frechilla y su partido.

Por el presente hago saber que por el Procurador D. Orenco Arenillas Infante, en nombre de D. Quiterio Guerra Guerra y Doña María Juana del Valle García, vecinos de la villa de Villarramiel, provincia de Palencia, se ha promovido juicio universal a fin de que se les declare con derecho a suceder en los bienes de D. Miguel Guerra García, natural y vecino que fué de la misma, en la que falleció el día 17 de Septiembre de 1879, como comprendidos en la institución de herederos que hizo en el testamento que en 3 de Enero del año anterior otorgó ante el Notario que fué de aquella villa Don Sinfoniano Andrés Antolín, en el que, y después de ordenar lo piadoso y de hacer varios legados, declara que carece de herederos forzosos, y por lo mismo del remanente de todos sus bienes, derechos y acciones, presentes y futuros, instituya por heredera usufructuaria a su mujer Agustina Ibáñez López, y al fallecimiento de ésta, instituya por sus únicos y universales herederos en propiedad y todo dominio y de la porción de bienes que quedare de su caudal a sus primos carnales, ya estén difuntos o vivos, y por los finados a sus representantes; y en su virtud, se cita, llama y emplaza a los que se crean con igual derecho a suceder en los bienes del expresado D. Miguel Guerra para que comparezcan a deducirle ante este Juzgado dentro del término de dos meses, a

contar desde la publicación de este segundo edicto en la GACETA DE MADRID, en dicho expediente de juicio universal, del que aparece, según el árbol genealógico y documentos presentados, que el D. Quiterio Guerra es primo carnal del Don Miguel Guerra García, y la Doña María Juana del Valle hija y representante de la finada Ana García López, prima carnal ésta también del referido testador, sin que hasta la fecha hayan comparecido otras personas alegando derecho a los bienes del mismo.

Dado en Frechilla a 16 de Junio de 1898.—Juan Sanz y Sanz.—Por su mandato, Deogracias Curieses. X—144

#### LA RAMBLA

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido de la Rambla.

Por la presente se cita, llama y emplaza a D. Fernando Columbi, Comisionado que fué de la Agencia ejecutiva de esta zona, y cuyas demás circunstancias así como su actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en el sumario que contra el referido me encuentro instruyendo por el delito de estafa a Juan Blancar Cañero, vecino de Fernán Núñez; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás individuos que constituyan la policía judicial, practiquen diligencias en busca del referido procesado D. Fernando Columbi, y caso de ser habido lo remitan a disposición de este Juzgado a la cárcel de este partdo con las seguridades convenientes.

Dada en la Rambla a 5 de Julio de 1898.—Manuel Polo y Pérez.—El actuario, Celestino Aguilar. J—4242

#### MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte en los autos seguidos por D. Guillermo Torre y Molina, como subrogado en los derechos de D. José Espinós y Juliá, contra Doña Toribia Armentia y Zubiaur, hoy sus herederos, que son desconocidos, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta el crédito hipotecario que a favor de Doña Toribia Armentia y Zubiaur otorgó D. Ángel Cerrolaza y Armentia con fecha 21 de Octubre de 1892, y por escritura ante el Notario de esta Corte D. Federico Plana Pellisa, por la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas é intereses a razón del seis por ciento anual, a la seguridad de cuyo préstamo, que venció el 21 de Octubre de 1893, se hipotecó una quinta u hotel llamado de Nuestra Señora del Rosario, sita en término jurisdiccional de la villa de Pozuelo de Alarcón, en la carretera que conduce desde la estación de Pozuelo, del ferrocarril del Norte, a la citada población, cuya segunda subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 16 de Agosto próximo venidero y hora de las nueve de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas, que es el valor de la hipoteca, con la rebaja del veinticinco por ciento; advirtiéndose a los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha suma, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la repetida cantidad; hallándose de manifiesto en la Escribanía los títulos de propiedad para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Madrid 19 de Julio de 1898.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Gullón.—Ante mí, Licenciado Fulgencio Muzas. X—151

#### MADRID—BUENAVISTA

En virtud de auto dictado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte con fecha 18 del actual en la pieza de administración de los autos ejecutivos, que sigue el Banco de Castilla con D. José Quintana Arer sobre pago de pesetas, se saca a pública subasta el fruto ó producto del descorche de la finca titulada Monte del Duque, sita en término del Juzgado de Estepona, con sujeción al pliego de condiciones presentado por el Administrador judicial D. José García Infante, que obra de manifiesto en Escribanía, para cuyo remate se ha señalado el día 13 de Agosto próximo, a las diez de su mañana, en el local de este Juzgado y en el de igual clase de Estepona; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el tipo fijado en el pliego, así como que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado la cantidad de 10.000 pesetas en metálico; hallándose la Escribanía del infrascripto actuario en la calle de Fuencarral, núm. 98, principal.

Dado en Madrid a 19 de Julio de 1898.—Manuel del Valle. El actuario, por mi compañero Dalmau, Licenciado Felipe de Sande. X—153

#### MADRID—CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a José López de San Román y D. Antonio J. Escandell, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que les resultan en causa por contrabando; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de los expresados sujetos, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 23 de Junio de 1898.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, Rafael Valdivielso. J—4026

#### MADRID—PALACIO

D. Francisco de Aldecoa y Jiménez, Juez municipal suplente, ó interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del infrascripto penden, por reparto, autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, con D. Ángel Rodríguez de Quijano y Arroquia, en los que se ha acordado sacar a pública subasta, por término de quince días, la casa sita en esta Corte en la calle de Sebastián Herrera, señalada con el núm. 3 moderno

y 27 antiguo, en precio de cincuenta mil pesetas, que, de común acuerdo, fijaron las partes contratantes en la escritura de préstamo.

Y habiéndose señalado para su remate el día 29 de Agosto próximo, y hora de las nueve de la mañana, en que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se anuncia al público; previniendo a los que deseen interesarse en la subasta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio indicado; que previamente han de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del mismo, cuyas consignaciones se devolverán a sus dueños acto continuo del remate, a excepción de la que corresponda el mejor postor, que quedará en depósito en garantía del cumplimiento de sus obligaciones, y en su caso, como parte del precio de la venta; que el comprador ha de consignar el precio del remate al contado y en efectivo dentro del plazo que se le señale, que no podrá exceder de ocho días, después de aprobada la liquidación de cargas, y si no lo verificase, ó por su culpa dejase de tener efecto la venta, se procederá a nueva subasta en quiebra, quedando dicho postor responsable de la disminución del precio que pueda haber en el segundo remate y de las costas que se causaren con este motivo; que se verifica la subasta sin suplir previamente la falta de título de propiedad de dicha finca, cuya cábida, linderos y demás circunstancias podrán examinarse en la Escribanía, donde los hallarán de manifiesto, así como una certificación librada por el Registrador de la propiedad, y con la condición de que el rematante ha de cumplir con lo prevenido en la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dada en Madrid a 14 de Julio de 1898.—Francisco de Aldecoa.—Ante mí, Antonio Ponce de León. X—154

#### MARTOS

D. Rafael de la Haba y Trajillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la caballería cuyas señas a continuación se expresarán, hurtada la noche del 21 del actual del sitio Majadas Altas, de este término, propia de Pedro Ariza López, vecino de Almedinilla de Priego, y caso de ser habida la pondrán a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición; así como a los autores de tal hecho si fueren conocidos; pues en ello está interesada la real administración de justicia.

Dado en Martos a 23 de Junio de 1898.—Rafael de la Haba.—Por su mandato, Licenciado Pedro Ocaña.

#### Señas de la caballería.

Un mulo pelo castaño, alzada menos de la marca, ancho de pechos, corto de cuartillas, en buen estado de carnes, sin hierro ni marca en pelo, con cabezón y jáquima. J—4028

#### ORENSE

D. Rafael del Riego y Macías, Juez de instrucción de Orense y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Juan Rodríguez, conocido también por Juan Rodríguez Alvés, de treinta y seis años, soltero, arriero, que dijo ser natural y vecino de Santo André, comarca de Montealegre, en Portugal, para que dentro del término de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, con objeto de prestar indagatoria en causa que se le instruye sobre defraudación a la Hacienda de los derechos correspondientes a una caballería asnal con 77 kilogramos de hierro forjado en barras; bajo la prevención de que de no comparecer se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dada en Orense a 17 de Junio de 1898.—Rafael del Riego.—De orden de S. S., Ricardo Gámiz. J—4030

#### SANLÚCAR DE BARRAMEDA

En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad se siguen autos en juicio ordinario de mayor cuantía, a instancia de D. Eduardo Atané, como marido de Doña María de la Paz Millo y García contra los herederos de D. Antonio I. González y Angel, para que se presten a liquidar, dividir y adjudicar la herencia de dicho señor, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, a 2 de Julio de 1898, el Sr. D. Federico Escobar Aliaga, Juez de primera instancia de esta ciudad; habiendo visto estos autos, entre partes, de la una D. Eduardo Atané, como marido y representante legal de Doña María de la Paz Millo y García, y representante por el Procurador D. Alejandro Rodríguez y Rodríguez, y dirigido por el Letrado D. José Picazo y Núñez, y de la otra D. Julio, Doña María de la Asunción, Doña Manuela, Doña Rosario y Doña María de Regla González y Hontoria; Doña María de la Concepción Fernández-Ladreda, como madre con patria potestad de los menores D. Julio, D. Manuel, D. Antonio, D. José y D. Luis González Fernández-Ladreda, representados por el Procurador D. Teodomiro Lobato Boto, y patrocinados por el Letrado D. Leopoldo del Prado y Ruiz, y Doña María de la Paz y D. Diego González y Fernández-Ladreda y D. Joaquín López González, estos últimos en rebeldía, para que se presten a liquidar, dividir y adjudicar la herencia de D. Antonio I. González y Angel; y

Fallo que debo condenar y condeno a D. Julio, Doña Asunción, Doña Manuela, Doña Rosario y Doña María de Regla González Hontoria, y en representación de esta última a su viudo y heredero D. Juan Antonio Otaolaurruchi y Gómez de Barreda, a Doña María de la Paz y D. Diego González Fernández-Ladreda, Doña María de la Concepción Fernández-Ladreda y Miranda, como madre de los menores D. Julio, D. Manuel, D. Antonio, D. José y D. Luis González Fernández-Ladreda y a D. Joaquín López González: primero, a que con arreglo a las disposiciones de derecho y a lo mandado por el difunto D. Antonio José González y Angel, en su referido testamento, se presten a liquidar, dividir y adjudicar la herencia de dicho señor en la forma y proporción acordada por el mismo, haciendo cuanto sea necesario y conducente a tal fin; segundo, a que después de practicadas y aprobadas tales operaciones entreguen y pongan la parte que en la indicada herencia corresponda a la legataria Doña María de la Paz Millo a disposición de los Sres. D. Julio González Hontoria, D. Domingo Pérez Marín, D. Antonio Otaolaurruchi y Gómez de Barreda y D. José Luis Fernández Ríos, al efecto de que éstos puedan cumplir y cumplan desde luego el encargo que el testador le encomendara por las cláusulas undé-

cima y duodécima del repetido testamento; tercero, á que rindan cuenta á la representación de Doña María de la Paz Millo de la administración de los bienes relictos durante el período de inhabilitación; cuarto, á que indemnizen á la expresada Doña María de la Paz Millo García los perjuicios que se le han originado por la injustificada demora en liquidar y dividir la herencia; y quinto, en las costas todas de este juicio, teniendo por confeso á D. Julio González Hontoria en las posiciones contenidas en el pliego presentado por la parte actora, que obra á los folios trescientos veintiséis y trescientos veintisiete de estos autos.

Así por esta mi sentencia, que con respecto á los declarados en rebeldía se notificará en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Escobar Aliaga.

Y á fin de que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación en forma á Doña María de la Paz González y Fernández-Ladreda y su marido, cuyo nombre y apellido se ignora, á D. Diego González Fernández-Ladreda y á D. Pedro Barbadillo Ambrosy, como tutor del menor D. Joaquín López González, expido el presente, con el V.º B.º del Sr. Juez, que firma en Sanlúcar de Barrameda á 5 de Julio de 1898.—V.º B.º—El Juez, Federico Escobar Aliaga.—El actuario, Rafael Casanova.

X—143

SAN ROQUE

D. Salvador Abad y Linares, Juez municipal de esta ciudad, interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María Melero Ramos, que anda por las poblaciones en unión de un ciego tocando la guitarra, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de esta cárcel con objeto de que preste la oportuna indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes, á mi disposición de expresada individuo.

San Roque 29 de Junio de 1898.—Salvador Abad Linares. Por su mandado, Franco Pozo. J—4113

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber que en la demanda de mayor cuantía que en este Juzgado se ha promovido por parte del Procurador D. Martín Mongero, á nombre de D. Domingo Díaz Caneja, vecino de Oviedo, contra D. Fernando, Don Andrés, D. Felipe, D. Santos y Doña Dominica Arévalo, sus herederos ó causa habientes, todos desconocidos, sobre que se haga entrega de cincuenta mil pesetas, con el interés de un seis por ciento, ó que en otro caso se admita su consignación, dándose así por extinguida la obligación, y que se cancele el gravamen hipotecario respecto de una finca, se ha dictado providencia en este día, admitiendo dicha demanda y acordando, en atención á ser muertos los referidos D. Fernando, D. Andrés, D. Felipe, D. Santos y Doña Dominica Arévalo, se emplaza á sus herederos ó causa habientes, por término de veinte días, por medio de edictos que se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro de dicho término comparezcan en dichos autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 18 de Julio de 1898.—Eduardo González.—Ante mí, Luis Esteban. X—152

Juzgados municipales.

NUEVA

D. Baltasar del Cueto Cabrales, Juez municipal suplente, en funciones de Nueva y su partido.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al vecino de este pueblo José Tarno Alonso, casado, de treinta años de edad, el cual se ausentó del pueblo de Murueta, provincia de Vizcaya, en donde accidentalmente se hallaba trabajando en su oficio de tejero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de ingresar en el Depósito municipal de Llanes á cumplir la pena de veinte días de arresto menor á que fué condenado en juicio de faltas por lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y en virtud de la ausencia en ignorado paradero del referido sujeto, ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del José Tarno Alonso, poniéndolo, caso de ser habido, en el Depósito municipal de Llanes á disposición de este Juzgado.

Dado en Nueva á 22 de Junio de 1898.—Baltasar del Cueto.—Por su mandado, Juan Fernández. J—4042

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en la Coruña.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 6.236, expedido por esta sucursal en 2 de Noviembre de 1896 á favor de D. Martín Rey, por pesetas 6.600 nominales en títulos del 4 por 100 perpetuo exterior, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según previenen los artículos 9.º y 322 del reglamento; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña 16 de Julio de 1898.—El Secretario, Pastor Rodríguez. X—145

Compañía de seguros «Northern».

Núm. 6. — Balance en 31 de Diciembre de 1897.

PASIVO		Libras.	
Capital de los accionistas pagado.....	300.000	0	0
Fondo de reserva de incendios.....	1.000.000	0	0
Proporción de los premios contra incendios, reservada para cubrir obligaciones sobre pólizas vigentes.....	264.839	0	10
Fondo de Seguros sobre la vida. — Sección sin participación.....	319.302	4	9
Fondo de Seguros sobre la vida. — Sección con participación.....	2.781.777	0	5
Idem de rentas vitalicias.....	261.217	15	0
Idem de las pensiones de los empleados.....	19.529	18	4
Idem Fletcher en Fideicomiso.....	6.807	8	6
Saldo al haber de la cuenta de ganancias y pérdidas.....	172.085	8	4
	5.125.558	16	2
Reclamos por pagar sobre vidas.....	38.666	19	9
Valores de rescate no reclamados.....	2.276	13	11
Siniestros por pagar por incendios.....	85.979	8	8
Cargos por pagar.....	8.468	18	2
Letras á pagar por giros de agencias distantes no vencidos.....	13.891	14	10
Deudas á otras Compañías y agentes.....	47.561	5	5
Dividendos no reclamados por accionistas.....	2.225	17	2
	199.070	17	11
	5.324.629	14	1

ACTIVO			
Hipotecas sobre propiedades dentro del Reino Unido.....	245.406	9	2
Idem id. fuera del Reino Unido.....	68.860	16	11
(Es decir, en Australia, bajo la dirección de la Junta local en Melbourne.)			
Empréstitos sobre impuestos públicos y parroquiales.....	413.599	4	3
Idem con garantía de intereses vitalicios.....	16.800	0	0
Idem con garantía de reversiones.....	25.855	4	4
Idem con garantía de títulos de los gobiernos de India y Coloniales.....	100.000	0	0
Idem con garantía de las pólizas de la Compañía.....	151.376	5	10
Idem bajo garantía personal.....	400	0	0
Fondos empleados:			
En títulos de Deuda pública del gobierno británico.....	207.469	16	0
En títulos de Deuda de municipalidades británicas.....	58.011	13	5
En títulos de Deuda pública de los gobiernos de India y coloniales.....	240.524	7	9
Idem de las provincias de India y coloniales.....	141.589	15	1
Idem de las municipalidades de id. id.....	420.441	10	11
Títulos de Deuda pública de gobiernos extranjeros.....	446.850	13	10
Idem de provincias extranjeras.....	75.608	9	10
Idem de municipalidades id.....	397.865	7	0
Obligaciones hipotecarias de ferrocarril y otros bonos hipotecarios británicos y extranjeros.....	611.782	13	8
Obligaciones de preferencia de ferrocarril y otras deudas garantidas.....	423.346	15	9
Obligaciones ordinarias de ferrocarril.....	19.651	14	9
Obligaciones ordinarias de Compañías de gas y de aguas.....	105.814	15	4
Gravámenes sobre inmuebles.....	40.623	12	0
Propiedades raíces (edificios y oficinas de la Compañía).....	224.360	13	4
Idem (hipotecas suspendidas).....	116.823	16	1
Interés de la Compañía en edificios de cuerpos de salvamento).....	6.499	18	5
Alquileres sobre terrenos (feudos francos) ..	49.342	1	6
Intereses vitalicios.....	800	0	0
Reversiones.....	268.531	6	11
Letras por cobrar siendo remesas no vencidas.....	19.574	4	2
Créditos contra otras Compañías y agentes.....	189.192	11	11
Premios á recibir.....	24.267	18	0
Intereses y dividendos á recibir.....	4.193	13	8
Intereses devengados pero no pagaderos.....	50.283	15	7
Efectivo en poder de los banqueros (en depósito).....	74.500	0	0
Idem id. (en cuenta corriente).....	83.554	1	1
Sellos en caja.....	254	13	8
Efectivo id.....	511	13	11
	5.324.629	14	1

Examinado y hallado conforme con las varias cuentas revisadas de las oficinas de Aberdeen, Londres y de las sucursales.—Thomas A. Welton.—Andrew Davidson, revisores de cuentas.  
Madrid 21 de Julio de 1898.—Por el Agente Apoderado, Francisco Barceló. X—146

Compañía de explotación de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de España.

Balance en 31 de Diciembre de 1897.

ACTIVO		Pesetas.	
Caja y banqueros.....	555.034	66	
Diversos en cuenta.....	15.745.777	60	
	16.300.812	26	
	16.300.812	26	
PASIVO			
Capital.....	3.500.000		
Empréstitos.....	5.997.000		
Diversos en cuenta.....	6.803.812	26	
	16.300.812	26	

El Interventor de la Contabilidad, A. Loewy.—V.º B.º—El Presidente del Consejo, A. Vlasto. X—150

Compañía de los ferrocarriles de Puerto Rico.

Balance al 31 de Diciembre de 1897, aprobado por la Junta general ordinaria de accionistas del 30 de Junio de 1898.

ACTIVO			
Cajas y banqueros:			
Fondos disponibles.....	126.019	92	
A realizar:			
Cartera.....	63.800		
Fianza de la Compañía.—Precio de compra.....	1.275.750		
Obligaciones.—Entregas en demora.....	2.200		
Garantía de interés vencido....	649.045	52	
Cuarto trimestre de intereses de la fianza.....	14.550		
A cobrar de la cuenta de ingresos.....	10.905	50	
	2.016	251	01
Gastos de primer establecimiento:			
Gastos generales y capital de primer establecimiento.....	6.620.657	565	
Construcción de las líneas y material.....	27.868.225	35	
	34.488.882	915	
Mobiliario, almacenes y provisiones.....	637.406	555	
Deudores varios.....	396.764	20	
Cuentas de orden.....	164.000		
	37.829.354	60	

PASIVO			
Capital social.....	3.000.000		
Obligaciones de segunda hipoteca 5 por 100.....	5.988.800		
Obligaciones de renta variable:			
Serie Mayagüez de tercera hipoteca	26.339.800		
Serie Humacao id.....	1.684.000		
	34.012	600	
Gastos clasificados, no pagados.....	8.026	23	
Intereses y amortización vencidos y no pagados.....	6.577	10	
Interés y dividendo de 1894.....	31.895	45	
Interés y dividendo de 1895.....	357.627		
	396.099	55	
Reserva estatutaria.....	2.921	99	
Previsión de cambio sobre la garantía á cobrar del segundo semestre 1897.....	172.810	35	
Depreciación del material.....	15.999	84	
Acreedores varios.....	56.233	89	
Cuentas de orden.....	164.000		
Cuentas de ganancias y pérdidas:			
Saldo acreedor al 31 Diciembre 1897.....	662	72	
	37.829.354	60	

Madrid 31 de Diciembre de 1897.—El Tenedor de libros, Antonio Martínez.—V.º B.º—Por el Presidente del Consejo de Administración, el Conde de Torrependo. X—142

Rapto de Elena.

SOCIEDAD MINERA

Se anuncia á los señores socios haberse girado los dividendos pasivos números 10, 11 y 12, de 5 pesetas por acción cada uno, que deberán satisfacerse en el término de quince días en la Tesorería á cargo de D. Arturo García Boches, calle del Cardenas Cisneros, núm. 55, principal, con arreglo al art. 4.º del reglamento.  
El Presidente, José Amorós. X—141

La Urbana.

COMPAÑÍA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Balance de sus operaciones en 31 Diciembre de 1897.

ACTIVO			
Accionistas.....	6.874.400		
Valores mobiliarios:			
Rentas sobre el Estado.....	6.285.689	19	
Obligaciones (caminos de hierro, bienes raíces, etc.).....	12.205.296	84	
Empréstito municipal y valores varios.....	21.033.296	66	
Nudas propiedades y usufructos.....	22.625.354	60	
Inmuebles.....	42.798.708	38	
Préstamos sobre pólizas.....	6.552.691	19	
Caja.....	94.645	36	
Banqueros de la Compañía.....	1.012.727	68	
Efectos á recibir.....	42.055	46	
Agencias diversas (primas y saldos).....	3.413.656	58	
Compañías reaseguradoras.....	178.654	21	
Intereses y alquileres vencidos.....	1.017.392	21	
Cuentas de varios deudores.....	341.880	43	
	124.476.448	79	

PASIVO			
Capital social.....	12.000.000		
Reserva en aumento de capital.....	1.000.000		
Idem para eventualidades.....	300.000		
Idem inmobiliaria.....	241.724	75	
Cuentas de seguros (reservas para riesgos en curso).....	81.100.539	22	
Rentas vitalicias (reservas para riesgos en curso).....	18.256.461		
Cantidades de referencia sobre efectos varios.....	6.137.298	60	
Caja de previsión.....	405.849	66	
Cuentas de varios acreedores.....	3.836.253	98	
Participación de los asegurados.....	681.637	53	
Dividendo.....	420.000		
Ganancias y pérdidas.....	96.684	05	
	124.476.448	79	

Es copia conforme con el original que obra en mi poder y á que me remito.—El Representante general, José Moreno Elorza. X—148

La Urbana.

(COMPANIA DE SEGUROS CONTRA EL INCENDIO)

Balance de sus operaciones en 31 de Diciembre de 1897.

Table with columns DEBE and HABER, listing various financial items and their amounts in Pesetas and Francos.

Es copia conforme con el original que obra en mi poder y á que me remito. = El Representante general, José Moreno Elorza.

Compañía de seguros generales marítimos, fluviales y terrestres, de Dusseldorf.

Balance en 31 de Diciembre de 1897.

Table with columns ACTIVO and PASIVO, listing financial items and amounts in Francos and Pesetas.

Operaciones realizadas en España en 1897. Número de pólizas suscritas: 819. Certificado conforme: Barcelona, 22 de Junio de 1898. = P. P. del Director D. M. Gès, L. Gès.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 22 de Julio de 1898, comparada con la del día anterior.

Table with columns FONDOS PÚBLICOS and CAMBIO AL CONTADO, listing various bonds and exchange rates.

Bolsas extranjeras.

Paris 21 de Julio de 1898.

Table listing exchange rates for various foreign currencies and bonds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 48'63. Paris, á la vista, franco, 72'75.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Julio de 1898.

Table with columns HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo.

Oscilación barométrica, Id. (milímetros) 28. Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche. 13. Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros) .

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las seis, el día 22 de Julio de 1898.

Table with columns LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 23, 24, 25 y 26 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar: entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

San Apolinar, Obispo, y San Liborio.

Cuarenta horas en las Recogidas (calle de Hortaleza).

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 39 de abono.—Turno impar.—La traviata. Intermedios en el jardín por la banda del Hospicio. Entrada, una peseta.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Retolondrón.—El santo de la Isidra.—La coartada.—Pepe Gallardo.

TEATRO DE MARAVILLAS.—A las ocho y tres cuartos.—Los baturros.—El año pasado por agua.—Loreto Frégolet.—Leganés, 15, 3 t.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía internacional gimnástica, acrobática y ecuestre.—Tercera presentación de los artistas que han debutado recientemente.—Debut de los Guy and Gontán.

CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.—Gran función en la que toman parte los principales artistas de la compañía y los ilusionistas mis Sarha Max y el conde Tarley. Entrada general, 50 céntimos.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 19. Teléfono núm. 622.